



Plan de Gestión de
VALLE Y SALINAS DEL SALADO,
ES0000165 y ES0000489
(Guadalajara)



Guadalajara



Plan de gestión elaborado por:

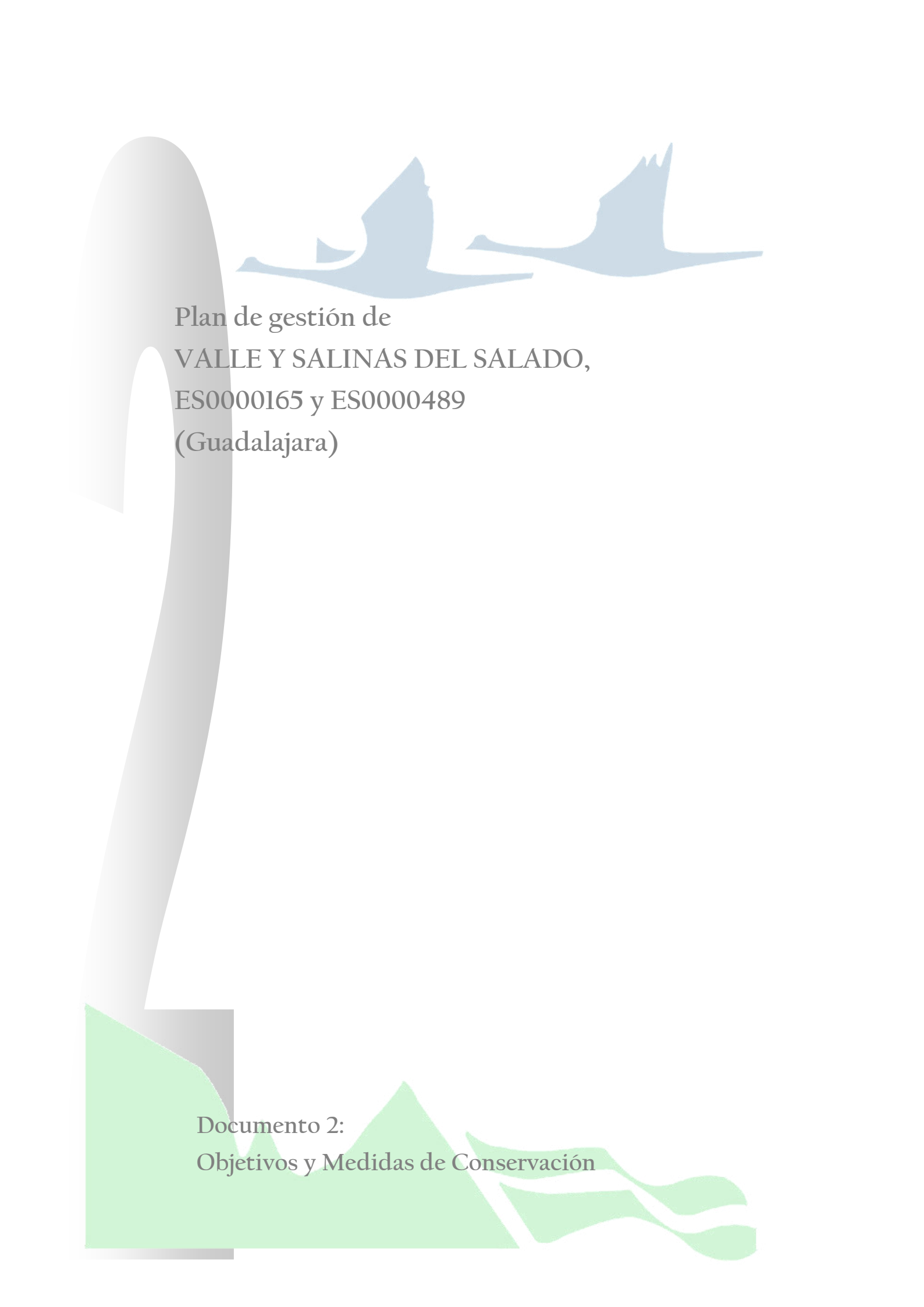
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS
NATURALES. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO RURAL.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Plan de gestión de
VALLE Y SALINAS DEL SALADO,
ES0000165 y ES0000489
(Guadalajara)

Documento 2:
Objetivos y Medidas de Conservación



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	4
2.3. LIMITES	5
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES.....	6
2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000	7
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....	8
3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE	8
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE	9
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	12
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	15
4.1. ELEMENTO CLAVE "VEGETACIÓN HALÓFILA"	15
4.2. ELEMENTO CLAVE "RAPACES RUPÍCOLAS"	17
4.3. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS	18
5. OBJETIVOS DE GESTIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE.....	20
5.1. OBJETIVOS FINALES.....	20
5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Vegetación halófila"</i>	20
5.1.2. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Rapaces rupícolas"</i>	21
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS	23
5.2.1. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Vegetación halófila"</i>	23
5.2.1. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Rapaces rupícolas"</i>	23
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.....	24
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.....	24
6.1.1. <i>Actuaciones sobre el E.C. "Vegetación halófila"</i>	24
6.1.2. <i>Actuaciones sobre el E.C. "Rapaces rupícolas"</i>	25
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	27
6.2.1. <i>Actuaciones de seguimiento y vigilancia</i>	27
6.2.2. <i>Régimen Preventivo: Criterios a tener en cuenta en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental</i>	27
6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS	28
6.3.1. <i>Actuaciones de investigación</i>	28
6.3.2. <i>Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana</i>	28
7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN.....	29
8. ZONIFICACIÓN.....	33
8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	34



8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE	34
8.3. ZONA DE USO ESPECIAL.....	35
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000.....	36
9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL.....	36
9.1.1. Usos y actividades compatibles	36
9.1.2. Usos y actividades autorizables	37
9.1.3. Usos y actividades no compatibles	39
9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE	40
9.2.1. Usos y actividades compatibles	40
9.2.2. Usos y actividades autorizables	42
9.2.3. Usos y actividades no compatibles	44
9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL.....	45
9.3.1. Usos y actividades compatibles	45
9.3.2. Usos y actividades autorizables	46
9.3.3. Usos y actividades no compatibles	48
10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN: GOBERNANZA	50
10.1. GOBERNANZA.....	50
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000	50
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000.....	50
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.....	51
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura	51
11. DIRECTRICES SECTORIALES.....	53
11.1. SELVICULTURA.....	53
11.1.1. Trabajos de prevención de incendios forestales	54
11.2. AGRICULTURA Y GANADERÍA	54
11.3 CAZA.....	55
11.4. USO PÚBLICO.....	57
11.5. DIRECTRICES PARA A LA MITIGACIÓN Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	57
12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN.....	58
13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN	59
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "VEGETACIÓN HALÓFILA"	59
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "RAPACES RUPÍCOLAS"	61
14. INDICE DE TABLAS Y FIGURAS	65
14.1. ÍNDICE DE TABLAS	65
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS	65
ANEJO I.ESQUEMA DE GESTIÓN.....	66
ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES	79
ANEJO III. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE ESCALADA.....	88



1. INTRODUCCIÓN

La ubicación de este espacio en la confluencia entre el Sistema Central y las parameras del Sistema Ibérico, da lugar a una gran diversidad litológica y geomorfológica, marcada a su vez por el paso del río Salado, en cuyo valle aparece un conjunto de hábitats de alto interés que configuran este espacio natural.

La zona más septentrional se encuentra constituida por el macizo de Riba de Santiuste-Alcolea de las Peñas, producto de una elevación local del zócalo, con vegetación predominante de **rebollares y encinares silicícolas** sobre areniscas, brezales, jarales y cervunales en los enclaves más húmedos, además de abundantes roquedos en los que nidifican **aves rupícolas**.

Por su parte, la zona de Santamera-Huérmedes del Cerro corresponde a un páramo elevado y asentado sobre una superficie de erosión caliza y dolomítica, cubierto por **un extenso encinar, con rodales de quejigar y un singular enclave de rebollar** en Carabias con majadales, vallicares, pastizales y juncales en las vaguadas. La incisión fluvial en este sector ha provocado la aparición de pequeñas hoces y escarpes importantes para las aves rupícolas; al mismo tiempo que los frecuentes fenómenos kársticos han dado lugar a cuevas con alto valor para los **quirópteros**.

Asimismo, es destacable la zona de las **salinas** de Paredes de Sigüenza, la Olmeda y de Imón; además de las **vegas halófilas** formadas por las excavación de la red hidrográfica en el nivel de los estratos de yesosos de *Keuper*, compuestos por arcillas rojas con intercalaciones salinas. Aparecen así numerosos afloramientos de aguas salobres que, desde la antigüedad, han sido aprovechados para la extracción de sal con métodos tradicionales. Estas salinas se encuentran rodeadas de terrenos más o menos salinizados, en el fondo de los valles, donde se origina un hábitat singular en el que conviven comunidades de vegetación halófila como juncales, praderas vivaces y plantas crasas y fenalares, aparte de aves asociadas a este medio.

Finalmente, cabe destacar el pequeño humedal denominado "La Laguna del Madrigal", situado en el término municipal de Paredes de Sigüenza. Esta laguna constituye el **único refugio y zona de cría para la fauna de la zona y más específicamente, zona de paso para las aves migratorias**.



2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000

2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves "Valle y salinas del Salado", con códigos **ES0000165** y **ES0000489**, respectivamente.

2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Término Municipal	Agregados	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en Red Natura	% municipal en Red Natura	% Red Natura por municipio
Alcolea de las Peñas		1.701,29	584,16	34,34	4,86
Angón		2.075,05	11,67	0,56	0,10
Cincovillas		1.626,91	412,87	25,38	3,43
Huérmece del Cerro		1.952,91	1.059,24	54,24	8,80
La Olmeda de Jadraque		1.169,49	441,70	37,77	3,67
Paredes de Sigüenza		3.323,8	584,43	17,58	4,86
Riofrío del Llano		4.309,62	1.069,48	24,82	8,89
Santiuste		1.014,8	524,05	51,64	4,36
Sigüenza	-	4.996,57	48,24	0,97	0,40
	El Atance	1.443,11	1.016,91	70,47	8,45
	Carabias	2.604,17	2.125,89	81,63	17,67
	Cercadillo	2.255,01	649,29	28,79	5,40
	Imón	1.165,42	95,37	8,18	0,79
	Moratilla de Henares	2.396,7	211,49	8,82	1,76
	Palazuelos	1.518,42	924,89	60,91	7,69
	La Barbolla	2.714,58	1.144,07	42,15	9,51
	Riosalido	4.339,75	11,79	0,27	0,10
Tordelrábano		1.170,46	445,91	38,10	3,71
Valdelcubo		1.356,96	219,98	16,18	1,83
Viana de Jadraque		2.444,78	449,78	18,40	3,74



SUPERFICIE TOTAL (ha)	TOTAL	12.031,23
	ZEC	11.643,44
	ZEPA	11.917,55

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC/ZEPA por municipio

2.3. LIMITES

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos.

	Límite LIC 1999	Límite ZEC ajustado	Límite ZEPA 2004	Límite ZEPA ajustado
Superficie	11.585,09	11.643,44 (0,50%↑)	11.909,28	11.917,55 (0,07%↑)

Tabla 2. Comparativa de la superficie respecto la delimitación de LIC (1999) y la ZEPA (2004) y las adaptaciones cartográficas

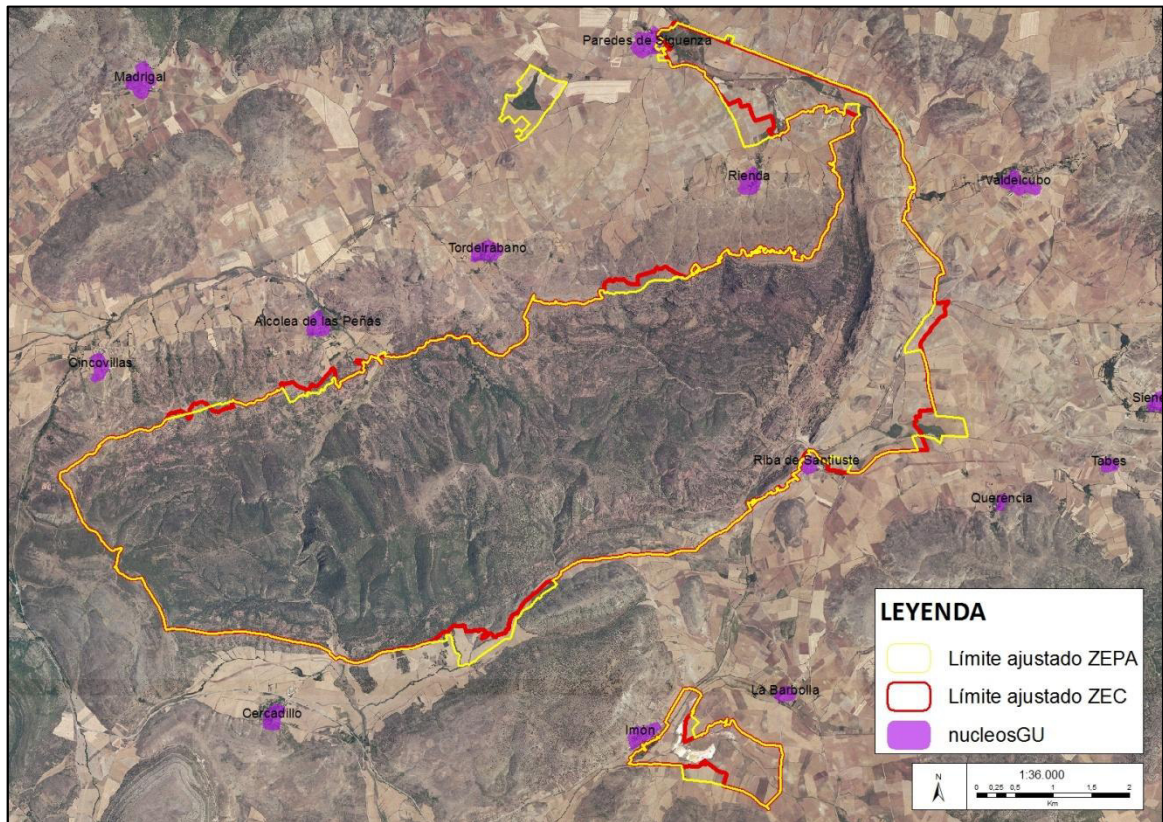


Fig. 1. Comparación entre el límite de la ZEC/ZEPA en la zona norte

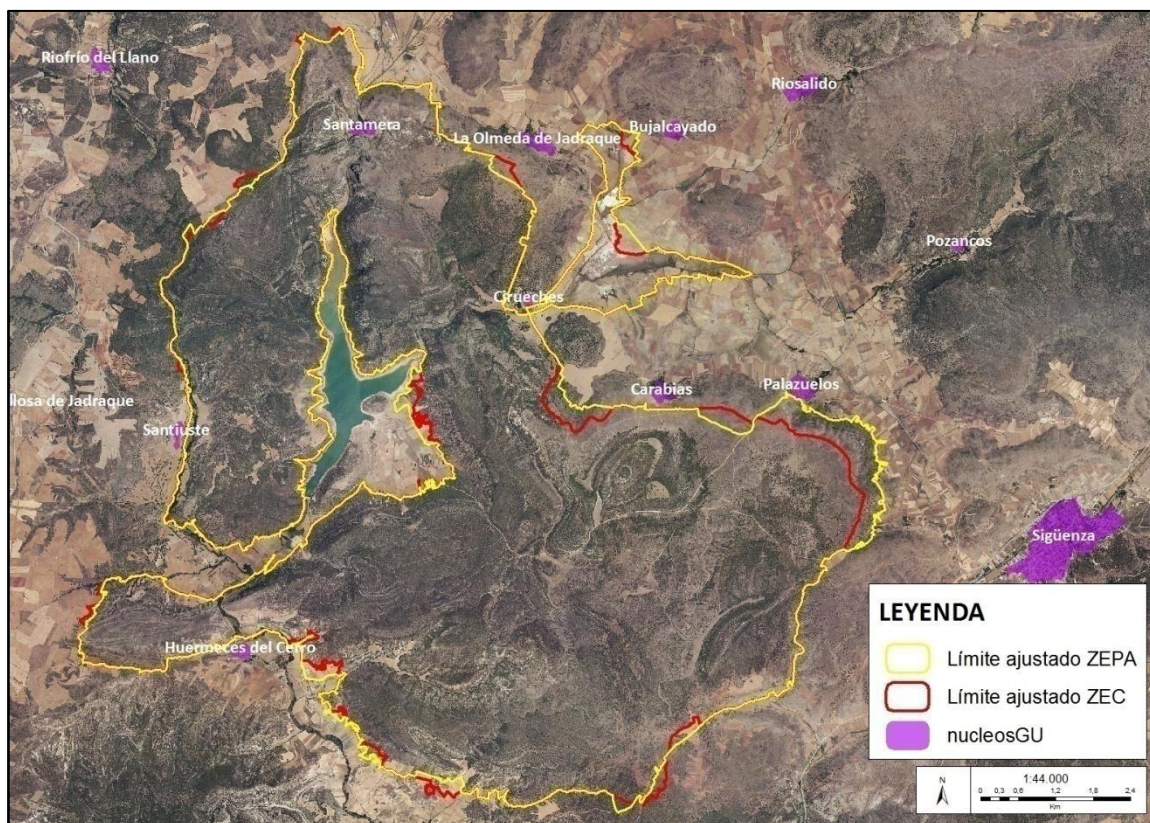


Fig. 2. Comparación entre el límite de la ZEC/ZEPa en la zona sur

2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Espacio Natural Protegido	Superficie (ha)	Superficie (ha) en Red Natura	Instrumento de planificación y gestión
Microrreserva "Saladares de la cuenca del río Salado"	1.877.625,56	76,42	Microrreserva de los Saladares de la cuenca del río Salado, declarado por Decreto 290/2003, de 3 de Noviembre.
Microrreserva "Cueva de los murciélagos"	0,58	0,57	Microrreserva de la cueva de los Murciélagos, declarada por Decreto 28/2003, de 18 de Marzo.

Tabla 3. Espacios Naturales Protegidos en la ZEC/ZEPa

Monte de Utilidad Pública	Superficie (ha)	Superficie (ha) en Red Natura	Propietario
MUP GU 18 "Sierra"	287,39	287,26	Ayuntamiento Sigüenza (antes Cercadillo)
MUP-GU 19 "Cuesta del Cuchillo"	165,90	165,9	Ayuntamiento Cincovillas
MUP-GU 226 "Marojal"	312,85	312,85	Ayuntamiento Sigüenza (antes Carabias)
MUP-GU 244 "Dehesa Hoya de la Parra"	389,39	284,01	Ayuntamiento Riofrío del Llano (Santamera)



Monte de Utilidad Pública	Superficie (ha)	Superficie (ha) en Red Natura	Propietario
MUP-GU 250 "Dehesa"	120,22	120,02	Ayuntamiento Sigüenza (antes El Atance)
MUP-GU 251 "Dehesa"	198,30	197,07	Ayuntamiento Olmeda de Jadraque
MUP-GU 252 "Dehesa y Soto"	353,05	353,05	Ayuntamiento Sigüenza (antes Palazuelos)
MUP-GU 37 "Sierra de Despoblado de Torrequebrada"	153,31	153,31	Ayuntamiento Valdelcubo
MUP-GU 5 "Dehesa Boyal"	332,03	332,03	Ayuntamiento Alcolea de las Peñas

Tabla 4. Montes de Utilidad Pública en la ZEC/ZEPA

2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
LIC/ZEPA	ES4170148/ES0000203	Altos de Barahona	1.200 m aprox.
LIC/ZEPA	ES0000166	Barranco del Dulce	3.000 m aprox.
LIC	ES4240009	Valle del río Cañamares	7.900 m aprox.

Tabla 5. Espacios Red Natura 2000 relacionados con la ZEC/ZEPA



3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Tipo de Hábitats del Anejo I					Evaluación			
Código	Nombre	ZEC	ZEPA	Cal	R	S.R.	C	G
1150*	Lagunas costeras	1,58	1,58	M	C	C	B	C
1310	Vegetación halonitrófila anual sobre suelos salinos poco evolucionados	71,86	71,87	M	A	B	A	A
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	95,60	95,07	M	A	C	A	A
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosi</i>)	11,6	11,60	M	B	C	B	B
1430	Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	0,09	0,09	M	C	C	B	C
3110	Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo (<i>Littorelia uniflorae</i>)	0,01	0,01	M	C	C	B	C
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	1,48	1,82	M	B	C	B	B
3150	Lagos y lagunas eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	2,29	2,29	M	B	C	B	B
3170*	Lagunas y charcas temporales mediterráneas	0,03	0,03	M	B	C	B	B
4030	Brezales secos europeos	615,16	616,43	M	A	C	A	A
4090	Matorrales pulvulares orófilos europeos meridionales	66,22	65,41	M	B	C	B	B
5210*	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	431,92	430,62	M	B	C	B	B
5330	Matorrales termomediterráneos y preestépicos	3,91	3,91	M	C	C	B	C
6110*	Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alysso-Sedetalia</i>	20,12	20,12	M	C	C	B	B
6170	Pastos de alta montaña caliza	30,08	24,79	M	C	C	B	B
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	1.687,80	1714,67	M	B	C	B	B
6230*	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos en zonas montañosas (y de zonas submontañosas de Europa continental)	7,09	7,09	M	A	C	B	B
6410	Prados-juncuales con <i>Molinia caerulea</i> sobre suelos húmedos gran parte del año	4,52	4,55	M	B	C	B	B
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	38,00	38,38	M	B	C	B	B



Tipo de Hábitats del Anejo I					Evaluación			
Código	Nombre	ZEC	ZEPA	Cal	R	S.R.	C	G
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	0,52	0,52	M	C	C	B	C
8130	Desprendimientos rocosos occidentales y termófilos	1,49	1,49	M	C	C	B	C
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	155,60	155,6	M	B	C	B	B
8220	Laderas y salientes rocosos silíceos con vegetación casmofítica	551,48	548,83	M	B	B	B	B
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	24,87	24,67	M	B	C	B	B
8310	Cuevas no explotadas por el turismo			M	B	C	B	B
91B0	Fresnedas mediterráneas ibéricas de <i>Fraxinus angustifolia</i> y <i>Fraxinus ornus</i>	16,78	17,00	M	B	C	B	B
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	23,06	23,30	M	B	C	B	B
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamarctea</i> y <i>Flueggeion tinctoriae</i>)	1,16	1,16	M	B	C	B	B
9230	Robledales de <i>Quercus pyrenaica</i> y robledales de <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> del Noroeste ibérico	457,98	457,98	M	B	C	B	B
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	1.276,53	1283,34	M	A	C	B	A
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	2.964,79	2977,33	M	A	C	B	A
9560*	Bosques endémicos de <i>Juniperus</i> spp	2,68	2,68	M	C	C	B	C

Tabla 6. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000 "Valle y salinas del Salado"

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / R: Representatividad / S.R.: Superficie Relativa / C: Conservación / G: Evaluación global / Denominación según "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España"

3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

Especie			Población					Evaluación				
Grupo	Código	Nombre Científico	Tipo	Tamaño		U	Cat	Cal	P	C	A	G
				Min	Max							
P	1614	<i>Apium repens</i>	p				P	P	C	B	C	B
M	1352	<i>Canis lupus</i> ssp. <i>signatus</i>	p					P	C	B	B	B
	1355	<i>Lutra lutra</i>	P				R	M	C	B	C	B
	1310	<i>Miniopterus</i>	W	3	241	i		G	C	B	C	B



Grupo	Especie		Población						Evaluación			
	Código	Nombre Científico	Tipo	Tamaño		U	Cat	Cal	P	C	A	G
		<i>schreibersii</i>										
	1310	<i>Miniopterus schreibersii</i>	C	20	279	i		G	C	B	C	B
	1305	<i>Rhinolophus euryale</i>	W				P	M	C	B	C	B
	1324	<i>Myotis myotis</i>	P				P	P	C	B	C	B
	1321	<i>Myotis emarginatus</i>	p				P	P	C	B	C	B
	1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	W	48	125	i		G	C	B	C	B
	1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	W				P	M	C	B	C	B
B	A229	<i>Alcedo atthis</i>	p				R	P	C	B	C	B
	A168	<i>Actitis hypoleucos</i>	c	11	50	i		G	C	B	C	B
	A091	<i>Aquila chrysaetos</i>	r	4	4	p		G	C	A	C	B
	A028	<i>Ardea cinerea</i>	r	2	2	p		G	C	B	C	B
	A028	<i>Ardea cinerea</i>	c	1	5	i		G	C	B	C	B
	A028	<i>Ardea cinerea</i>	w	6	10	i		G	C	B	C	B
	A029	<i>Ardea purpurea</i>	c				P	M	C	B	C	B
	A215	<i>Bubo bubo</i>	p				R	M	C	B	C	B
	A149	<i>Calidris alpina</i>	c				P	M	C	B	C	B
	A031	<i>Ciconia ciconia</i>	c	11	50	i		G	C	B	C	B
	A031	<i>Ciconia ciconia</i>	w	6	10	i		G	C	B	C	B
	A031	<i>Ciconia nigra</i>	c	1	5	i		G	C	B	C	B
	A080	<i>Circus gallicus</i>	p				P	M	C	B	C	B
	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	p				P	M	C	B	C	B
	A430	<i>Chersophilus duponti</i>	p				V	M	C	B	C	B
	A136	<i>Charadrius dubius</i>	r	13	17	p		G	C	B	C	B
	A136	<i>Charadrius dubius</i>	c	11	50	i		G	C	B	C	B
	A137	<i>Charadrius hiaticula</i>	c				P	M	C	B	C	B
	A026	<i>Egretta garzetta</i>	C	1	5	i		G	C	B	C	B
	A026	<i>Egretta garzetta</i>	w				P	M	C	B	C	B
	A103	<i>Falco peregrinus</i>	p	3	3	p		G	C	B	C	B
	A245	<i>Galerida theklae</i>	p				C	M	C	B	C	B
A127	<i>Grus grus</i>	c				P	M	C	B	C	B	
A078	<i>Gyps fulvus</i>	p	68	68	p		G	C	A	C	B	



Especie			Población					Evaluación				
Grupo	Código	Nombre Científico	Tipo	Tamaño		U	Cat	Cal	P	C	A	G
	A022	<i>Ixobrychus minutus</i>	c				P	M	C	B	C	B
	A093	<i>Hieraaetus fasciatus</i>	p				P	M	C	B	C	B
	A131	<i>Himantopus himantopus</i>	r	4	6	p		G	C	B	C	B
	A131	<i>Himantopus himantopus</i>	c	6	10	i		G	C	B	C	B
	A092	<i>Hieraaetus pennatus</i>	p				R	P	C	B	C	B
	A338	<i>Lanius collurio</i>	r				P	P	C	B	C	B
	A246	<i>Lullula arborea</i>	p				C	M	C	A	C	B
	A077	<i>Neophron percnopterus</i>	r	8	11	p		G	C	A	C	B
	A160	<i>Numenius arquata</i>	c				P	M	C	B	C	B
	A279	<i>Oenanthe leucura</i>	p				R	M	C	B	C	B
	A151	<i>Philomachus pugnax</i>	c				P	M	C	B	C	B
	A140	<i>Pluvialis apricaria</i>	c				P	M	C	B	C	B
	A346	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	p	35	35	p		P	C	A	C	B
	A645	<i>Sylvia undata</i>	p				C	M	C	A	C	B
	A004	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	r	5	6	p		G	C	B	C	B
	A004	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	c	6	10	i		G	C	B	C	B
	A004	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	w				P	G	C	B	C	B
	A166	<i>Tringa glareola</i>	c				P	G	C	B	C	B
	A164	<i>Tringa nebularia</i>	c				P	G	C	B	C	B
	A165	<i>Tringa ochropus</i>	c	6	10	i		G	C	B	C	B
	A162	<i>Tringa totanus</i>	c	1	5	i		G	C	B	C	B
F	6149	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	p				C	P	C	B	C	B
	1149	<i>Cobitis taenia</i>	p				R	P	C	B	C	B
	6155	<i>Achondrostoma arcasii</i>	p				C	P	C	B	C	B
A	1195	<i>Discoglossus jeanneae</i>	p				P	DD	C	B	C	B

Tabla 7. Especies de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000 "Valle y salinas del Salado"

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes/ P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global



3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie		Población				Motivo							
Grupo	Código	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
P		<i>Biscutella alcarriae</i>				P							P
		<i>Bupleurum tenuissimum</i>				P							P
		<i>Buxus sempervirens</i>				P							P
		<i>Camphorosma monspeliaca</i>				V							V
		<i>Centaurium spicatum</i>				P							P
		<i>Centaurium tenuifolium</i>				P							P
		<i>Erodium glandulosum</i>				R							R
		<i>Frankenia pulverulenta</i>				C							C
		<i>Glaux marítima</i>				P							P
		<i>Halimium ocymoides</i>				P							P
		<i>Hordeum marinum</i>				C							C
		<i>Hymenolobus procumbens</i>				P							P
		<i>Iris spuria</i>				P							P
		<i>Isoetes setaceum</i>				V							V
		<i>Isoetes velatum</i>				V							V
		<i>Juncus gerardii</i>				C							C
		<i>Littorella uniflora</i>				V							P
		<i>Oenanthe lachenalii</i>				P							P
		<i>Parapholis incurva</i>				P							P
		<i>Plantago marítima</i>				P							V
		<i>Polypogon maritimus</i>				P							P
		<i>Puccinellia caespitosa</i>				C							P
		<i>Puccinellia fasciculata</i>				C							P
	<i>Ruppia marítima</i>				C							R	
	<i>Quercus x welwitschii</i>				P							C	
	<i>Salicornia patula</i>				C							P	
	<i>Saxifraga fragilis</i>				P							P	



Especie		Población				Motivo						
Grupo	Código	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
		<i>Scirpus maritimus</i> var. <i>compactus</i>				P						C
		<i>Scirpus tabernaemontani</i>				P						P
		<i>Scorzonera parviflora</i>				V						P
		<i>Suaeda vera</i>				C						V
		<i>Suaeda splendens</i>				C						V
		<i>Tamarix canariensis</i>				V						C
		<i>Thymus mastigophorus</i>				P						P
	M	1363	<i>Felis silvestris</i>				C	X				
2631		<i>Meles meles</i>				C						P
2644		<i>Capreolus capreolus</i>				P						V
B	A207	<i>Columba oenas</i>				P						P
	A281	<i>Monticola solitarius</i>				P						P
	A350	<i>Corvus corax</i>				C						R
	A619	<i>Accipiter gentilis</i>	2	2	p							C
	A633	<i>Accipiter nisus nisus</i>				C						P
A	1191	<i>Alytes obstetricans</i>				P	X					P
	1198	<i>Pelobates cultripipes</i>				P	X					C
	6284	<i>Bufo calamita</i>				P	X					P
	2349	<i>Pleurodeles waltl</i>				P						P
	2360	<i>Pelodytes punctatus</i>				P						V
	2361	<i>Bufo bufo spinosus</i>				P						V
R	2428	<i>Podarcis hispanica</i>				P						C
	2430	<i>Psammotromus algirus</i>				P						P
	2431	<i>Psammotromus hispanicus</i>				P						P
	2466	<i>Malpolon monspessulanus</i>				P						P
	2467	<i>Natrix maura</i>				P						V
	2469	<i>Natrix natrix</i>				P						P
	5595	<i>Chalcides striatus</i>				P						P
	2464	<i>Rhinechis scalaris</i>				P						R



Especie			Población				Motivo						
Grupo	Código	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
	5883	<i>Timon lepidus</i>				P							C

Tabla 8. Otras especies de importancia presentes en el espacio Natura 2000 "Valle y salinas del Salado"

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P =presente / Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE) / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros



4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Se han identificado dos únicos **Elementos Clave** para la gestión de este espacio Natura 2000 al representar, en su conjunto, los valores naturales más característicos del espacio que forman los ejes principales en los que se basa la conservación de este espacio. Estos Elementos Clave son los siguientes:

- **Vegetación halófila**
- **Rapaces rupícolas**

Después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación se han establecido actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas, que permitan mantener y mejorar el estado de conservación de los Elementos Clave identificados para la gestión de este espacio Natura 2000.

4.1. ELEMENTO CLAVE "VEGETACIÓN HALÓFILA"

Se ha considerado como elemento clave el complejo **mosaico de comunidades vegetales halófilas distribuidas en los distintos saladares y zonas salobres localizadas en el espacio, dependientes del gradiente de humedad, salinidad y microtopografía del terreno**. Este mosaico engloba comunidades acuáticas halófilas de *Ruppium drepanensis* (1150*-115033), comunidades de terófitos crasicaules halófilos (HIC 1310-131036, 151050 y 151060), praderas de juncales salinos (HIC 1410-141010), matorrales crasicaules presididos por *Suaeda vera* (1420-142070), praderas halófilas vivaces de *Puccinellia* (HIC 1410-141030) y quenopodiáceas arbustivas (1430).

La gran diversidad y la dificultad de separar espacialmente unos hábitats de otros, sumado a la íntima relación entre los mismos, sometidos a idénticas presiones y amenazados y con influencia directa sobre el conjunto respecto cada una de las actuaciones planteadas, explica la decisión de agrupar este gran número de hábitats bajo un mismo elemento clave.

Si bien, la determinación de este elemento clave se justifica por el aislamiento, fragilidad y vulnerabilidad de estos hábitats, así como por su carácter especialista ante condiciones naturales particulares. No obstante, cabe añadir la catalogación de cada uno de los hábitats que integran este elemento clave como Hábitat de Interés Comunitario, según lo dispuesto en la Directiva Hábitat.

El estado de conservación actual de estas comunidades se resume en la siguiente tabla:

ESTADO DE CONSERVACIÓN (HIC 1150*, 1310, 1410, 1420 y 1430)	
Superficie¹ en el espacio Natura 2000	Comunidad acuática halófilas (1150*): 1,58
	Comunidad de terófitos crasicaules halófilos (1310-131036): 4,37
	Comunidad de terófitos crasicaules halófilos (1310-151050): 12,86
	Comunidad de terófitos crasicaules halófilos (1310-151060): 54,65
	Praderas juncales salinos (1410-141010): 26,97
	Praderas salinas de <i>Puccinellia</i> (1410-141030): 47,30
	Matorrales halófilos crasicaules (1420-142070): 11,60
	Matorrales halonitrófilos (1430-143020): 0,09
Superficie total EC "Vegetación halófila": 159,42 ha	



ESTADO DE CONSERVACIÓN (HIC 1150*, 1310, 1410, 1420 y 1430)	
% de Superficie/Superficie del espacio Natura 2000	<p>Comunidad acuática halófila (1150*): 0,013 Comunidad de terófitos crasicaules halófilos (1310-131036): 0,036 Comunidad de terófitos crasicaules halófilos (1310-131050): 0,107 Comunidad de terófitos crasicaules halófilos (1310-131060): 0,454 Praderas juncales salinos (1410-141010): 0,224 Praderas salinas de <i>Puccinellia</i> (1410-141030): 0,393 Matorrales halófilos crasicaules (1420-142070): 0,096 Matorrales halonitrófilos (1430-143020): 0,001</p> <p>Superficie total EC "Vegetación halófila": 1,33%</p>
Descripción del tipo de hábitat en el ZEC/ZEPA y exigencias ecológicas	<p><u>Comunidad acuáticas de <i>Ruppia drepanensis</i></u> comunidades de elodeidos, propias de la asociación <i>Ruppium drepanensis</i>, tapizan las balsas de agua salada.</p> <p><u>Comunidad de terófitos crasicaules halófilos (1310)</u> de carácter mediterráneo continental, propia de suelos salinos no nitrófilos inundados temporalmente. Prácticamente conformada por <i>Salicornia patula</i> y gramíneas de tendencia halófila como <i>Hordeum marinum</i>, <i>Frankenia pulverulenta</i>, etc.</p> <p><u>Praderas juncales salinos (1410-141010)</u>: moderadamente halófilas continentales caracterizados por <i>Juncus maritimus</i>, <i>Juncus gerardii</i>, <i>Scorzonera parviflora</i>, <i>Elymus curvifolius</i>, <i>Glaux maritima</i> o <i>Carex distans</i>. Soporta la inundación pero se seca claramente en la época cálida.</p> <p><u>Praderas salinas de <i>Puccinellia</i> (1410-141030)</u>: Comunidades halófila continental constituida por gramíneas vivaces que se sitúan en los bordes externos del albardinal, sobre suelos salinos, que no se encharcan fácilmente, duros, secos y con eflorescencias salinas en verano.</p> <p><u>Matorrales halófilos crasicaules (1420-142070)</u>: Formación de plantas leñosas y carnosas que colonizan los saladares, caracterizadas fisionómicamente por la especie chenopodiácea <i>Suaeda vera</i>.</p> <p><u>Matorrales halonitrófilos (1430-143020)</u>: Matorral halófilo y nitrófilo instalado sobre suelos subsalinos con ligera hidromorfia estacional y frecuentados por ganado, aparece en las partes bajas de las lomas margo-salinas en el entorno de las salinas de Imón. En este caso en concreto, se encuentra caracterizado por la presencia de <i>Camphorosma monspeliaca</i>.</p>
Superficie Favorable de Referencia	Aunque se desconoce la superficie potencial para el conjunto de estos hábitats, se puede considerar que la superficie ocupada actualmente dentro del espacio es bastante representativa, manifestándose en todas las salinas o valles salinos integrados dentro de este espacio.
Tendencia	La tendencia de este elemento clave es a mantener a corto y medio plazo su superficie, ya que a pesar de no desarrollarse la actividad salinera en la zona durante las últimas décadas y estar actualmente expuesto a una alta carga ganadera, existe una gran superficie representativa de los diferentes hábitats que componen este elemento clave, así como de sus especies características. Sin embargo, nuevos detrimentos en la salinidad edáfica y los niveles freáticos favorecerían una línea evolutiva dominada por aquellas comunidades menos higrófilas, en detrimento del resto de hábitats.
Estructura y funciones	<p><u>Comunidad acuática halófila (1150*)</u>: Se trata de una comunidad vegetal acuática halófila dominada por <i>Ruppia drepanensis</i>, la cual en años favorables puede tener una estructura densa. Aportan diversidad y valor ecológico a este espacio ya que se trata de un hábitat muy raro y frágil.</p> <p><u>Comunidad de terófitos crasicaules halófilos (1310-131036)</u>: Comunidades de carácter mediterráneo continental, propia de suelos salinos no nitrófilos inundados temporalmente, se caracteriza por poseer un baja o muy baja cobertura conformada principalmente por <i>Salicornia patula</i>. Aporta diversidad y riqueza florística al espacio.</p> <p><u>Comunidad de terófitos crasicaules halófilos (1310-151050 y 151060)</u>: Suelen aparecer en zonas más secas, sobre montículos o crestas, así como ocupando los huecos de matorrales</p>



ESTADO DE CONSERVACIÓN (HIC 1150*, 1310, 1410, 1420 y 1430)	
	<p>halófilos.</p> <p><u>Praderas juncales salinos (1410-141010):</u> Cuando estos juncales presentan un buen estado de conservación pueden llegar a tener una alta densidad, con la presencia casi monoespecífica del junco marítimo (<i>Juncus maritimus</i>). Cuando las condiciones de la comunidad no son del todo adecuada estos juncales se van clareando permitiendo la aparición de otras comunidades en su seno como las praderas de <i>Puccinellia</i> sp.</p> <p><u>Praderas salinas de <i>Puccinellia</i> (1410-141030):</u> Pastizales más bien claros conformados por pequeñas macollas de <i>Puccinellia</i>, en cuyos huecos se desarrollan terófitos halófilos. Pudiendo situarse a su vez entre los huecos de <i>Juncus maritimus</i>.</p> <p><u>Matorrales halófilos crasicauales (1420-142070):</u> Matorrales de porte bajo, que conforman matas de aspecto pseudoalmohadillado. No alcanzan gran densidad, lo que permite la aparición de otros hábitats en los huecos de estos matorrales como comunidades de gramíneas de <i>Frankenia pulverulenta</i> o <i>Puccinellia</i>.</p> <p><u>Matorrales halonitrófilos (1430-143020):</u> Matorrales con porte inferior a un metro. No obstante, en el espacio esta comunidad posee un porte almohadillado al encontrarse carcomido por la presión ganadera.</p>
Posibilidad de restauración	<p>La restauración de las comunidades halófilas requiere el restablecimiento del equilibrio hidrológico mediante la recuperación de las infraestructuras hidráulicas que permiten un flujo controlado y una estanqueidad facultativa de las balsas. Ya que la recuperación del banco de semillas a través de la producción en vivero de las diferentes especies es complicada, sería más apropiado el aporte de tierras de salinas próximas y similares que posean las diferentes especies. En aquellos casos donde se haya perdido superficie por roturación, sería suficiente con abandonar estos cultivos y realizar plantaciones de apoyo y semillados, así como limitar el paso de ganado hasta que los hábitats queden perfectamente restablecidos.</p>
Perspectivas de futuro	<p>Las perspectivas de futuro de este hábitat dentro de esta ZEC/ZEPA son positivas, ya que actualmente este se enfrenta a grandes presiones y aún así, se encuentra bien representado. No obstante, desequilibrios hidrológicos, mayor presión ganadera o el tránsito de vehículos a motor, repercuten negativamente sobre estos hábitats.</p>
Esquema evolutivo	
Conclusión	<p>Los diferentes hábitats conforman una estructura en mosaico con superficie representativa dentro del espacio, presentando especies características y perspectivas de futuro estable, lo cual conlleva a concluir que este elemento clave se encuentra en un estado de conservación actual bueno-alto, aunque susceptible de mejora.</p>

Tabla 9. Estado de conservación y tendencia del EC "Vegetación halófila"

4.2. ELEMENTO CLAVE "RAPACES RUPÍCOLAS"

Este elemento clave engloba a las rapaces rupícolas presentes en el espacio Valle y salinas del Salado, incluyendo el águila real (*Aquila chrysaetos*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*), especies amenazadas con poblaciones relativamente escasas



a nivel provincial y que mantienen en la actualidad territorios en este espacio activos. Las dos primeras son rapaces no necrófagas residentes en el territorio, mientras que el alimoche es una especie migradora de alimentación necrófaga que sólo se encuentra en este espacio entre los meses de febrero y septiembre, época en la que se dedica a criar en la zona.

Todas ellas se encuentran incluidas en el anexo I de la Directiva Aves y en los catálogos de especies amenazadas nacional y regional.

El **estado de conservación actual** del grupo de especies que conforman este elemento clave se encuentra definido de la siguiente forma:

ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL	
Distribución	Asociadas a la existencia de cortados rocosos con cierto nivel de tranquilidad, los cuáles suponen su sustrato de nidificación. En concreto: <ul style="list-style-type: none"> - El halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>) y el alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>) se distribuyen, sobre todo, en las sierras del Sistema Ibérico localizadas en las provincias de Guadalajara y Cuenca. - El águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>) se encuentra bien representada en el Sistema Ibérico pero también presenta buenas poblaciones en otras zonas como los Montes de Toledo, Sierra Morena o las Sierras Béticas en el sureste de la región.
Población en la ZEC/ZEPA	La población reproductora establecida de las especies incluidas en este elemento clave en la ZEC/ZEPA es: <ul style="list-style-type: none"> - Águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>) [4 parejas] - Halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>) [3 parejas] - Alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>) [8-11 parejas]
Hábitat para las especies	Este espacio alberga cortados y repisas rocosas con características idóneas para el asentamiento de estas especies de rapaces rupícolas siendo por lo general tranquilas y poco accesibles. La presencia de escarpes, así como zonas amplias de campeo en las que alimentarse hacen de este lugar un hábitat adecuado para estas aves.
Tendencia poblacional	La tendencia poblacional de las aves rupícolas presentes en el Valle y Salinas del Salado se puede considerar favorable y estable, ya que en los últimos años se han mantenido de forma más o menos continuada el número de territorios activos de estas especies. No obstante, la tasa de productividad es mejorable.
Presiones y amenazas	La principal amenaza que puede actuar sobre este Elemento Clave es la que suponen las molestias derivadas de la actividad humana, especialmente durante la época reproductiva. Otras amenazas relativamente importantes para este grupo de especies en esta zona pueden ser: persecución directa, disminución de la disponibilidad de recursos tróficos, accidentalidad con tendidos eléctricos o parques eólicos y los cebos envenenados., entre otros...
Conclusión	La ocupación de los territorios potenciales por parte de estas especies es en términos medios de un 80%, con carácter estable de las poblaciones en el espacio. No obstante, la tasa de productividad del águila real y el halcón peregrino es susceptible de mejora, por lo que se identifica el estado de conservación para el conjunto del EC como bueno .

Tabla 10. Estado de conservación actual del EC "Rapaces rupícolas"

4.3. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

En la Zona Especial de Conservación y Zona de Protección Especial para las Aves "Valle y Salinas del Salado" existen otros elementos naturales relevantes en cuanto a su valor que, por no ser el objeto de la designación de este lugar, así como por estar mejor representados en otros espacios



de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, no han sido considerados como Elementos Clave para la gestión de este espacio. Estos elementos valiosos son:

- **Navajos y lagunas temporales:** comunidades vegetales anfibias (*Isoetes velatum*, *I. setaceum* o *Littorella uniflora*).
- **Tarayal halófilo:** *Tamarix canariensis*.
- **Encinar:** masas principalmente puras en el núcleo sur del espacio, así como frondosas dehesas en el entorno de Cercadillo y en las porciones abruptas del arco periférico del núcleo norte.
- **Melobar** en afloramiento de areniscas Buntsandstein y arenas silíceas de edad albense.
- **Cervunal:** pastizales cespitosos dominados por el cervuno (*Nardus stricta*).
- **Rapaces forestales:** águila culebrera (*Circaetus gallicus*), abejero europeo (*Pernis apivorus*), azor (*Accipiter gentilis*) y gavilán (*Accipiter nisus*).
- **Aves acuáticas asociadas a ambientes salinos:** cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), zampullín común (*Tachybaptus ruficollis*), garceta común (*Egretta garzetta*), andarríos chico (*Actitis hypoleucos*) o el chorlito chico (*Charadrius dubius*), entre muchas otras.
- **Población nidificante de garza real (*Ardea cinerea*).**
- **Quirópteros cavernícolas:** *R. ferrumequinum*, *M. schreibersii*, *R. hipposideros*, *R. euryale*, *M. myotis*, *M. escalerae*, *M. emarginatus*, *M. daubentonii* y *P. austriacus*.
- **Lobo ibérico (*Canis lupus signatus*).**

El estudio de estos Elementos Valiosos tiene un interés especial, por lo que se incluyen en el Plan actuaciones de investigación y seguimiento dirigidas a aumentar la información disponible sobre estos. Además, estos han sido tenidos en cuenta a la hora de establecer el régimen preventivo incluido en el Plan de Gestión de este espacio Natura 2000.



5. OBJETIVOS DE GESTIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE

5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados, en cualquier caso, a la consecución de los **Estados de Conservación Favorable** de cada **Elemento Clave**. No obstante, el establecimiento de este estado depende, en muchos casos, de unos conocimientos de los Elementos Clave que no están disponibles. En estos casos se establecen objetivos finales que tienden a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para lo que se establecen actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Vegetación halófila"

Con el fin de mantener la coherencia con lo anteriormente indicado, se establece como **objetivo final** para el elemento clave "Vegetación halófila", el garantizar un estado de conservación favorable para dicha formación, preservando la diversidad y superficie de ocupación de la misma, así como minimizando aquellos factores adversos que constituyan una amenaza para la misma.

En base a lo anterior, el Estado de Conservación Favorable de este elemento clave en la ZEC/ZEPA se considera como el estado en el que estas **formaciones ocupen una superficie igual o superior al valor de referencia, con una estructura poblacional equitativa y en mosaico, compuesta por la mayor diversidad de especies, donde se tienda a una dinámica de naturalidad, ausente de alteración directa del suelo.**

A modo resumen, se detallan los **parámetros indicadores** para este estado de conservación favorable, dejando patente la ausencia de información para algunos de sus valores de referencia. Si bien, hasta que se dispongan de los mismos, se tomará como favorable la situación actual de partida.

PARÁMETRO INDICADOR	TENDENCIA ÓPTIMA
Superficie favorable de referencia (ha)	Superficie \geq 159,42 ha (valor estimado) <i>A falta de un valor preciso del área de distribución potencial de este elemento clave.</i>
Estructura poblacional	En mosaico donde se mantenga la cohesión o continuidad superficial
	Equitativa
Composición específica	Presencia de la máx. diversidad de especies características*
Grado de alteración física del suelo	< 10% área total

Tabla 11. Parámetros indicadores del ECF "Vegetación halófila"

Las especies características de esta formación a fomentar con la aplicación del presente Plan de Gestión para la consecución del estado de conservación favorable, serían las incluidas en la siguiente tabla:



Comunidad	Especies características
Acuáticas halófilas (1150*):	<i>Ruppia drepanensis</i> , <i>Ruppia maritima</i> .
Terófitos crasicaules halófilos (1310-131036):	<i>Salicornia patula</i> y <i>Suaeda spendens</i>
Terófitos crasicaules halófilos (1310-151050):	<i>Frankenia pulverulenta</i>
Terófitos crasicaules halófilos (1310-151060):	<i>Hordeum marinum</i> , <i>Parapholis incurva</i> , <i>Polypogon maritimus</i> ssp.
Praderas juncuales salinos (1410-141010):	<i>Juncus maritimus</i> , <i>Juncus gerardii.</i> , <i>Glaux marítima</i> , <i>Elymus curvifolius</i> , <i>Scorzonera parviflora</i> y <i>Carex distans</i>
Praderas salinas de <i>Puccinellia</i> (1410-141030):	<i>Puccinellia</i> spp.
Matorrales halófilos crasicaules (1420-142070):	<i>Suaeda vera</i>
Matorrales halonitrófilos (1430-143020):	<i>Bassia prostrata</i> , <i>Camphorosma monspeliaca</i>

Tabla 12. Especies características del EC "Vegetación halófila"

Asimismo, sería aconsejable basar el estado de conservación favorable tanto en la dinámica de inundación/humedad edáfica/salinidad, los nutrientes en el suelo y las alteraciones hidrológicas. No obstante, se desconocen los valores umbrales, por los que han de establecerse los mismos en base al estudio de ecosistemas de referencia. Consecuentemente, habrá que realizar esfuerzos para determinar dichos valores y por tanto, incluirlos en los parámetros de definición del estado de conservación de este elemento clave.

Los principales **factores condicionantes** que pueden influir de forma directa sobre el estado de conservación favorable de este Elemento Clave se pueden resumir en:

- Cese de la actividad salinera y consecuentemente, del flujo de la salmuera.
- Roturaciones agrícolas,
- Pisoteo por paso de vehículos a motor,
- Implantación de cultivos de regadío en el entorno de las salinas,
- Presión ganadera,
- Dinámica vegetal,
- Aplicación de herbicidas en el entorno de las salinas,
- Cambio climáticos,
- Acondicionamiento de las infraestructuras existentes o creación de nuevas.

5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Rapaces rupícolas"

El objetivo final para este elemento clave es el asegurar la población de rapaces rupícolas que conforman el mismo, en los niveles de abundancia y productividad definidos como Estado de Conservación Favorable.

Por su parte, el **Estado de Conservación Favorable** de este elemento clave se define en función de los valores de los parámetros identificados como definitorios del estado de conservación de este grupo de fauna. Estos son:



- **Territorios ocupados por parejas (TOP):** Número de nidos ocupados por parejas reproductoras dentro de los límites del espacio Natura 2000 cada año cuyo valor en los últimos años se ha mantenido estable y asimilable a la máxima capacidad de acogida del espacio.
- **Productividad media del periodo (PMP):** valor medio para el periodo de vigencia del plan del éxito reproductor de los territorios incluidos en el espacio Natura 2000 expresado como "pollos volados/nº de territorios" conocidos cuyos valores de referencia se han definido en función de la biología de cada especie y la incidencia de los factores condicionantes identificados para este grupo de fauna.

Así, se define el **Estado de Conservación Favorable** para el periodo de aplicación del plan, como la **ocupación de todos los territorios potenciales de estas especies identificados en el interior de la ZEC/ZEPA, con una productividad media mínima definida en función de los valores de referencia** para cada especie extraídos de datos de las mismas a nivel regional. Estos valores se resumen en la siguiente tabla:

Especie	TOP	PMP	Definición ECF
Águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>)	4	0,85	Presencia territorial de 4 parejas que presenten una productividad mínima para el periodo de 0,85 pollos/pareja
Halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>)	3	1,25	Presencia territorial de 3 parejas que presenten una productividad mínima para el periodo de 1,25 pollos/pareja
Alimoche común (<i>Neophron percnopterus</i>)	11	0,9	Presencia territorial de 11 parejas que presenten una productividad mínima para el periodo de 0,90 pollos/pareja

Tabla 13. Indicadores del Estado de Conservación Favorable del EC "Rapaces rupícolas"

Como se ha comentado en el Documento 1 del presente Plan de Gestión, los principales **factores condicionantes** que pueden influir de forma directa sobre el elemento clave, comprometiendo la consecución del ECF de este Elemento Clave, se pueden resumir en:

- a. Molestias de origen humano durante el periodo reproductor en el entorno de las zonas de reproducción de estas especies que pueden llegar a comprometer su éxito reproductor por el abandono de los nidos, como:
 - Aquellas derivadas de actividades como uso público, la existencia de senderos o instalaciones recreativas en el entorno de los nidos, trabajos de aprovechamientos forestales o agrarios u otras actividades cuya intensidad sea irregular e impredecible para las aves que pueden suponer molestias a las que no se pueden habituar.
 - Las actividades cinegética como monterías y ganchos realizados al final de temporada en el entorno de los nidos o rececho de corzo realizado en el periodo crítico de reproducción incluyendo tanto la cacería como las actividades de observación y control de trofeos realizados previamente.
- b. Mortalidad no natural:
 - Por impactos y/o electrocución con tendidos eléctricos y sus apoyos.
 - Por impacto con los rotores de los aerogeneradores de los parques de producción de energía eólica.



- Por venenos, tanto por consumo directo de cebos envenenados, como por consumo indirecto de rodenticidas empleados áreas urbanas y de plaguicidas y otros fitosanitarios empleados en agricultura.
 - Por disparo o por expolio de los nidos.
- c. Disminución de la cabaña ganadera y regulaciones sobre abandono de cadáveres en el campo y/u otros subproductos animales susceptibles de ser depositados en muldares, sobre todo en el caso del alimoche.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Los **objetivos operativos** son aquellos dirigidos a la consecución de los objetivos finales marcados para el elemento clave, actuando directamente sobre los factores condicionantes del mismo, así como siendo realizables durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión mediante los recursos existentes ya sean económicos, tecnológicos y humanos.

5.2.1. Objetivos operativos para el E.C. "Vegetación halófila"

Para el Elemento Clave "Vegetación halófila" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

1. Establecer los valores umbrales de los parámetros que definen el ECF de este EC.
2. Preservar la superficie ocupada actualmente por los hábitats integrantes del elemento clave, así como las principales características del mismo.
3. Fomentar la ocupación de los hábitats representativos de este espacio en su hábitat potencial.
4. Restauración de los hábitats objeto de gestión.

5.2.1. Objetivos operativos para el E.C. "Rapaces rupícolas"

Para el Elemento Clave "Rapaces rupícolas" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

1. Favorecer y mejorar la disponibilidad de recursos alimenticios para las rapaces rupícolas no necrófagas integrantes de este Elemento Clave (águila real y halcón peregrino).
2. Favorecer y mejorar la disponibilidad de recursos alimenticios para el alimoche (*Neophron percnopterus*)
3. Evitar molestias en el entorno de las zonas de reproducción de las especies integrantes de este Elemento Clave de modo que se eviten interferencias en su reproducción y cría en la ZEC/ZEPA.
4. Reducir la mortalidad no natural de las especies integrantes de este Elemento Clave.



6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan se ha previsto la ejecución de medidas y actuaciones que pueden ser divididas, en base a los criterios incluidos en el documento "Estándar de calidad para los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000" (EUROPARC, 2013), en diferentes categorías diferenciando medidas propias de modelos de gestión activa o gestión preventiva:

- **Gestión activa**
 - **Medidas proactivas:** acciones de intervención en los lugares, realizadas para restablecer o mantener el estado de conservación favorable.
 - **Medidas contractuales:** acuerdos estipulados entre las Administraciones Públicas y sujetos públicos o privados para la realización de actuaciones de forma consensuada.
- **Gestión preventiva**
 - **Medidas reglamentarias:** disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. El Plan de Gestión incluye una regulación de usos y actividades (punto 9 de este documento) que ha de considerarse como una medida reglamentaria. De forma adicional pueden establecerse medidas de este tipo para cumplir algún objetivo de conservación específico.
 - **Medidas administrativas:** disposiciones de naturaleza administrativa o procedimental. En este plan este tipo de medidas son básicamente las recogidas en el apartado 6.2.2, aunque también pueden establecerse para cumplir algún objetivo de conservación específico.

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

6.1.1. Actuaciones sobre el E.C. "Vegetación halófila"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1. **Definir las áreas o superficies de distribución potencial de referencia** para los diferentes hábitats que componen este elemento clave dentro del espacio. Dada la fugacidad y dinámica poblacional de estas comunidades, el cálculo de esta variable resulta compleja; a pesar de ello, resulta primordial para la posterior evaluación de estado de conservación de este elemento clave. [Proactiva]
- 1.2. **Establecer los valores de referencia de determinadas variables que complementan la evaluación del estado de conservación favorable**, mediante el estudio y seguimiento de ecosistemas de referencia para estos hábitats. Las variables referidas son: dinámica de humedad edáfica/salinidad, concentración de nutriente (fósforo y nitrógeno) y alteración hidrológica. [Proactiva]
- 2.1. **Mejorar la cartografía de hábitats existente**, con el fin de contar con información detallada sobre el grado de representatividad de los diferentes tipos de hábitats y diversidad de especies. [Proactiva]
- 2.2. **Establecer un sistema de monitorización para evaluar periódicamente** (al menos sexenalmente) **el estado de conservación del elemento clave**, partiendo de la información cartográfica más actual que se tiene de los hábitats presentes en la ZEC/ZEPA (año 2014). [Proactiva]



- 2.3. Control y seguimiento de los usos humanos** que ejercen influencia en el funcionamiento del ecosistema. [Proactiva]
- 3.1. Adquirir por compra-venta parcelas colindantes a las salinas dedicadas en la actualidad al cultivo agrícola y/o aquellas integradas dentro de las mismas.** Como alternativa, puede plantearse la firma de convenios para el paso voluntario de la calificación catastral de las parcelas de agrícola a forestal o pastos, previa compensación a los propietarios por pérdida de rentas mediante cálculos del tipo arrendamiento perpetuo. [Contractual]
- 3.2. Regenerar y reforzar los hábitats** comunitarios de parcelas adquiridas/conveniadas con la Administración. Esta actuación será llevada a cabo, siempre y cuando se considere imprescindible, en aquellas parcelas compradas y las cuales, tras un periodo determinado, se observe que la regeneración natural tiene resultados negativos. [Proactiva]
- 4.1. Recuperar el circuito de agua en las salinas,** preferentemente mediante la recuperación de la explotación tradicional de las salinas. Los afloramientos de sal o salmuera permanecen en el subsuelo y no afloran si no son bombeados a la superficie. Por tanto, el bombeo activo de salmuera hacia la superficie es necesario para asegurar el mantenimiento del hábitat salino y por ende, el cese de la actividad salinera y consecuentemente, el flujo de la salmuera desde los pozos de bombeo o los manantiales hasta los cristalizadores, es el principal factor condicionante para la conservación de estas comunidades halófilas. [Proactiva-Contractual]
- 4.2. Crear vías de acceso alternativas para los vehículos agrícolas,** con el fin de reducir las presiones sobre los hábitats generadas por el tránsito de los vehículos a través de las salinas y al mismo tiempo, satisfacer las necesidades de los agricultores. [Proactiva-Administrativa]
- 4.3. Retirar escombros y otros vertidos** sólidos situados sobre vegetación natural. [Proactiva]
- 4.4. Establecer cercados de regulación ganadera en aquellas zonas expuestas a una sobrecarga ganadera.** [Proactiva]

6.1.2. Actuaciones sobre el E.C. "Rapaces rupícolas"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1. Promover actuaciones de mejora del hábitat de especies presa del águila real (*Aquila chrysaetos*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*),** mediante bebederos, lindes, comederos, siembras,.... Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo bien directamente en los terrenos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [JCCM], con acuerdo de los propietarios en el caso de los terrenos públicos gestionados por la JCCM o mediante acuerdos con los propietarios correspondientes en los terrenos particulares, y en todo caso en colaboración con los cotos privados de caza. [Proactivo-Contractual].
- 1.2. Fomentar medidas de caza sostenible,** mediante el establecimiento de zonas adecuadas de reserva de caza menor, así como la veda excepcional en la caza del conejo, la liebre y/o la perdiz roja para las temporadas cinegéticas en las que el resultado de la actuación (1.2) lo justifique [Proactiva o Contractual].
- 1.3. Desarrollar programas de cría y recolonización de especies presa,** mediante la construcción de vivares tal y como majanos para conejo, con la finalidad de mejorar la productividad de estas especies en la ZEC/ZEPA. [Proactiva]



- 1.4. **Creación y/o restauración y puesta en funcionamiento de palomares.** [Proactiva-Contractual]
- 2.1. **Favorecer el abandono de reses muertas mediante la priorización de las autorizaciones excepcionales** para ello solicitadas en el área de influencia de la ZEC/ZEPA, otorgadas en cumplimiento de la normativa referente a la eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano (**SANDACH**). [Administrativa-Reglamentaria]
- 2.2. **Crear una red de muladares a nivel de Red Natura**, fijos o temporales, para las aves necrófagas; debiendo proporcionar restos de pequeño tamaño para el alimoche (*Neophron percnopterus*). Esta medida no es exclusiva para el espacio, sino que se incluye a nivel autonómico para su futuro diseño e implementación, de modo que pueda beneficiar a las poblaciones de las distintas ZEPAs relativamente cercanas y que incluyen buenas representaciones de poblaciones de necrófagas rupícolas como son el Barranco del río Dulce, Alto Tajo, Serranía de Cuenca o Sierra de Altomira. [Proactiva]
- 2.3. **Promover el abandono controlado de restos de cadáveres derivados de la actividad cinegética** en lugares accesibles para las rapaces rupícolas necrófagas, mediante acuerdos con los cotos de caza, durante la época regular de cacerías, cacerías excepcionales o los períodos de descastes. [Contractual]
- 3.1. **Establecer un calendario de actuaciones** en las zonas donde se puedan producir molestias sobre las rapaces rupícolas reproductoras con la finalidad de evitar el fracaso reproductor de alguna pareja de las especies incluidas en el Elemento Clave. [Reglamentaria]
- 3.2. **Ordenación, legalización y desmantelamiento cuando proceda, de las zonas de escalada y sus vías, así como el uso público asociado (charlas, carteles informativos,...)**, con el objetivo de reducir las molestias sobre las rapaces rupícolas. [Proactiva-Reglamentaria]
- 3.3. **Desarrollar un programa de divulgación del período crítico para las rapaces rupícolas** durante el cual se encuentran reguladas aquellas actividades susceptibles de generar molestias a este grupo de aves. [Proactiva]
- 3.4. **Promover el establecimiento de las zonas de reserva** de los cotos afectados en los cortados rocosos que supongan zonas de cría o zonas potenciales de cría para estas especies. [Contractual]
- 3.5. Promover el **diseño de las manchas de caza mayor de forma que se minimicen el número de manchas** que incluyan los cortados rocosos que supongan zonas de cría o zonas potenciales de cría para estas especies, así como efectuar las cacerías de manchas que incluyan estas zonas antes de la época reproductora de estas rapaces rupícolas. [Administrativa]
- 3.6. Incluir en los trabajos de seguimiento a nivel de espacio o de Red Natura, la **vigilancia de nidos** de las especies incluidas en el Elemento Clave. [Proactiva]
- 4.1. **Desarrollar acciones específicas del estudio y análisis de la mortandad** debida al uso de venenos y/o productos químicos o sustancias relacionadas con la actividad cinegética, así como aquellas **de promoción y/o desarrollo de acciones paliativas** necesarias, en colaboración con los titulares cinegéticos de los cotos y sus vigilantes oficiales, así como de vigilancia, dentro del Plan de Vigilancia del Espacio. [Proactiva-Administrativa]
- 4.2. **Revisar y acondicionar los tendidos eléctricos** dentro de los programas provinciales en la materia, con el fin de evitar mortandad por colisión y electrocución de aquellas rapaces dentro de la ZEC/ZEPA y su área de influencia. [Proactiva-Administrativa].



6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

La **conservación preventiva** se basa en trabajos de seguimiento y vigilancia de los recursos naturales así como en la elaboración de informes de afección o autorizaciones ante distintas actuaciones o la participación directa dentro de otros procedimientos administrativos (evaluación de impacto ambiental, planes especiales, planes de ordenación del territorio, etc.). Ésta puede ser esencial para alcanzar los objetivos de conservación y supone un gran esfuerzo de tiempo y personal.

6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del Plan y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

- a. En el presente Plan de Gestión se incluyen medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia debe de ser evaluada mediante el **programa de seguimiento de las actuaciones** incluido en el apartado 13 del presente documento.
- b. De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitat, se deberá de llevar a cabo el **seguimiento de los hábitat y especies de interés comunitario** presentes, con el fin de conocer su estado en el espacio. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique:
 - El estado de conservación de los Elementos Clave respecto al Estado de Conservación Favorable identificado para el mismo.
 - La presencia, distribución y grado de amenaza de los distintos hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE contemplando los Elementos Valiosos identificados en el presente Plan.

Las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la **comparación entre distintas campañas o temporadas**. Para esto se establecerán esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transectos, estaciones de muestreo...

6.2.2. Régimen Preventivo: Criterios a tener en cuenta en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

En el espacio "Valle y salinas del Salado", designado Zona Sensible según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley, aplicable a las actividades enumeradas en su anejo 2 así como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.

Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, se ha desarrollado una regulación de usos (incluida como apartado 9 del presente Plan) en la que se identifican ciertas actividades como compatibles, no compatibles o autorizables. Las actividades autorizables, cuya afección depende de factores que no se pueden prever serán objeto de informe ambiental preceptivo y vinculante según el cual podrán ser autorizadas o no mediante un condicionado técnico a establecer en dicho informe.



6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

6.3.1. Actuaciones de investigación

Es preciso poner de manifiesto las carencias de información relativas a los indicadores que definen el estado de conservación favorable de cada uno de los elementos clave y por tanto, que condicionan sensiblemente la gestión de los mismos.

Por tanto, principalmente las líneas de investigación se encuentran orientadas al conocimiento de este elemento clave. No obstante, en el marco del presente Plan se han identificado, las siguientes áreas en las que la investigación podría arrojar resultados interesantes en cuanto a la gestión del espacio:

- a. Estudios sobre los parámetros de evaluación del estado de conservación favorable de los diferentes elementos clave.
- b. Realizar proyectos de investigación sobre el ciclo hidrológico de los saladares del valle del Salado.
- c. Profundizar en el conocimiento de la biología, ecología y estado de conservación, así como evaluar el efecto de las distintas amenazas existentes dentro del espacio.
- d. Estudios específicos de distribución y composición de los hábitats y/o especies de interés existentes dentro del espacio, con especial hincapié sobre las lagunas temporales, cervunales, tarayales y fauna invertebrada, para su posterior seguimiento.
- e. Estudios de composición, abundancia y distribución de los quirópteros cavernícolas en la cueva de los Murciélagos y evaluación de su estado de conservación, así como de la importancia de este refugio a nivel provincial y regional.

6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

Para el uso público y la educación ambiental en este espacio, se proponen las siguientes actuaciones:

- a. Desarrollar programas de difusión, educación y concienciación social, poniendo en alza la importancia ecológica, funcional y paisajística de los diferentes elementos clave y por ende, del conjunto del espacio.
- b. En relación con la anterior, incentivar las visitas guiadas a los aprovechamientos sostenibles de sal, siempre y cuando estas sean compatibles con los elementos clave y valiosos que comprenden este espacio.
- c. Regular el uso público, atendiendo a la capacidad de acogida del espacio en base a los criterios de conservación del espacio.
- d. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.
- e. Apoyar y fomentar iniciativas de voluntariado en la ZEC/ZEPA como estrategia de implicación de la sociedad en la conservación.



7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas
 - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
 - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público

Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.



- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

A su vez, se establece un **calendario de actuaciones** donde se marcan unos periodos orientativos en los que implementar cada actuación independientemente de la intensidad de aplicación de la actuación que se requiera en cada momento de dicho periodo.

Priorización y calendario de las medidas de conservación							
E.C. "Vegetación halófila"	Pr	Años					
		1	2	3	4	5	6
1.1. Definir las áreas o superficies de distribución potencial de referencia para los diferentes hábitats que componen este elemento clave. [P]	N	X	X				
1.2. Establecer los valores de referencia de determinadas variables que complementan la evaluación del estado de conservación favorable. [P]	C		X	X			
2.1. Mejorar la cartografía de hábitats existente. [P]	P	X	X				
2.2. Establecer un sistema de monitorización para evaluar periódicamente (al menos sexenalmente) el estado de conservación del elemento clave. [P]	N				X	X	X
2.3. Control y seguimiento de los usos humanos que ejercen influencia en el funcionamiento del ecosistema. [P]	N	X	X	X	X	X	X
3.1. Adquirir por compra-venta parcelas colindantes a las salinas dedicadas en la actualidad al cultivo agrícola y/o aquellas integradas dentro de las mismas. [C]	N			X	X	X	X
3.2. Regenerar y reforzar los hábitats comunitarios de parcelas adquiridas / conveniadas con la Administración. [P]	C					X	X



Priorización y calendario de las medidas de conservación							
4.1. Recuperar el circuito de agua en las salinas, preferentemente mediante la recuperación de la explotación tradicional de las salinas. [P-C]	P	X	X	X	X	X	X
4.2. Crear vías de acceso alternativas para los vehículos agrícolas. [P-A]	N	X					
4.3. Retirar escombros y otros vertidos sólidos situados sobre vegetación natural. [P]	C	X					
4.4. Establecer cercados de regulación ganadera en aquellas zonas expuestas a una sobrecarga ganadera. [P]	N		X				
E.C. "Rapaces rupícolas"	Pr	1	2	3	4	5	6
1.1. Promover actuaciones de mejora del hábitat de especies presa, mediante bebederos, lindes, siembras... [P-C]	C	X	X	X			
1.2. Fomentar medidas de caza sostenible. [P-C]	C	X	X	X	X	X	X
1.3. Desarrollar programas de cría y recolonización de especies presa. [P]	C	X	X	X			
1.4. Creación y/o restauración y puesta en funcionamiento de palomares.[P-C]	C		X	X			
2.1. Favorecer el abandono de reses muertas mediante la priorización de las autorizaciones excepcionales para ello solicitadas en el área de influencia de la ZEC/ZEPA otorgadas en cumplimiento de la normativa referente a la eliminación de SANDACH. [A-R]	N	X	X	X	X	X	X
2.2. Creación de una red de muldares a nivel de Red Natura, fijos o temporales, para las aves necrófagas, con restos de pequeño tamaño para alimoche. [P]	C				X	X	X
2.3. Promover el abandono de restos de cadáveres derivados de la actividad cinegética en lugares accesibles para las rapaces rupícolas necrófagas, tanto de la caza regular y excepcional, como de descartes. [C]	N	X	X	X	X	X	X
3.1. Establecer un calendario de actuaciones en las zonas donde se puedan producir molestias sobre las rapaces rupícolas reproductoras. [R]	P	X	X	X	X	X	X
3.2. Ordenación, legalización y desmantelamiento, cuando proceda, de las zonas de escalada y sus vías, así como el uso público asociado (charlas, carteles informativos,...). [P-R]	P	X	X				
3.3. Desarrollar un programa de divulgación del período crítico para las rapaces rupícolas durante el cual se encuentran reguladas todas aquellas actividades susceptibles de generar molestias a este grupo de aves. [P]	C	X	X				
3.4. Promover el establecimiento de las zonas de reserva de los cotos afectados en las zonas con cortados rocosos. [C]	N	X	X	X	X	X	X



Priorización y calendario de las medidas de conservación							
3.5. Promover el diseño de las manchas de caza mayor de forma que se minimicen el número de manchas que incluyan cortados rocosos o se cacen antes de la época de cría. [A]	C	X	X	X	X	X	X
3.6. Incluir en los trabajos de seguimiento a nivel de espacio o de Red Natura, la vigilancia de nidos. [P]	C	X	X	X	X	X	X
4.1. Desarrollar acciones específicas del estudio y análisis de la mortandad, así como aquellas de promoción y/o desarrollo de acciones paliativas necesarias, en colaboración con los titulares cinegéticos de los cotos y sus vigilantes oficiales, así como de vigilancia, dentro del Plan de Vigilancia del Espacio. [P-A]	C	X	X	X	X	X	X
4.2. Revisar y acondicionar los tendidos eléctricos dentro de los programas provinciales en la materia. [P-A]	N	X	X				

Tabla 14. Priorización y calendario de las medidas de conservación

Prioridad: [P] = Prioritario, [N] = Necesario, [C] = Conveniente



8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación de este espacio Natura 2000 se pretende organizar el territorio en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

Con el objetivo de facilitar la gestión del mismo, se propone una única zonificación para la Zona Especial de Conservación, así como para la Zona de Especial Protección para las Aves.

Tal y como se muestra en el Documento 4, de Información Cartográfica, se han considerado las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación y Uso Tradicional (Zona A).
- Zona de Uso Compatible (Zona B).
- Zona de Uso Especial (Zona C).

Tipo de Zona	Superficie (ha)	Cobertura (%)
Zona de Conservación y Uso Tradicional: <ul style="list-style-type: none">- Salinas y áreas ocupadas por vegetación halófila,- Principales territorios de nidificación de las rapaces rupícolas,- Navajos y lagunas temporales,- Laguna de Madrigal,- Microrreserva de la Cueva de los Murciélagos.	891,19	7,41
Zona de Uso Compatible: <ul style="list-style-type: none">- Vegetación de origen natural no incluida en Zona A	10.180,81	84,60
Zona de Uso Especial: <ul style="list-style-type: none">- Tierras de labor,- Caminos, sendas y otras construcciones,- Plantaciones forestales artificiales,- Pared más próxima al cementerio en Santamera, Sector "Placa del Albergue".	959,23	7,97

Tabla 15. Zonificación de la ZEC/ZEPA "Valle y salinas del Salado"

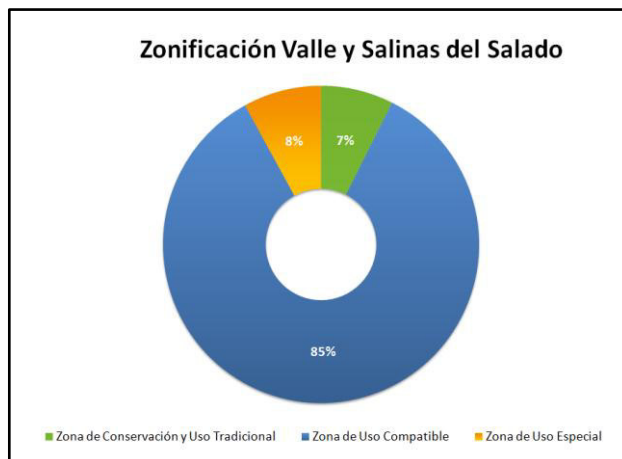


Fig. 3. Superficie afectada por cada tipo de zona



En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el presente documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente Plan de Gestión prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC a la entrada en vigor del Plan de Gestión.

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

Se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

En la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves "Valle y salinas del Salado" la **Zona de Conservación y Uso Tradicional** se encuentra integrada por:

- Salinas y áreas ocupadas por vegetación halófila.
- Principales territorios de nidificación de las rapaces rupícolas y su área de influencia enmarcada en un buffer aproximado de unos 300-400 m.
- Navajos y lagunas temporales y su entorno próximo, debido a la alta fragilidad de estos hábitats.
- Laguna de Madrigal.
- Microrreserva de la Cueva de los Murciélagos.

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aun no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

En la Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves "Valle y salinas del Salado" la **Zona de Uso Compatible** se encuentra constituida por:

- Vegetación de origen natural no incluida en Zona A. Dicha zona incluye todos los melojares y cervunales, encinares puros, mixtos y adeshados, así como la vegetación de ribera y tarayales entre otras formaciones vegetales. Igualmente quedan recogidas dentro de esta zona todos aquellos roquedos, cortados o paredes que no siendo territorios principales de nidificación, podrían ser susceptibles de actividades humanas que conllevarán molestias para las rapaces rupícolas.



8.3. ZONA DE USO ESPECIAL

Esta zona incluye las zonas con menor valor natural en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, instalaciones de comunicación, carreteras, etc.

En este espacio Natura 2000, la **Zona de Uso Especial** queda constituida por:

- Tierras de labor,
- Caminos, sendas y otras construcciones,
- Plantaciones forestales artificiales,
- Pared más próxima al cementerio en Santamera, denominado "Placa del Albergue". (Ver salida gráfica. 10. Regulación de la escalada).

Con el fin de facilitar la gestión del espacio, determinados caminos que vertebran zonas de Uso Compatible se han considerado como esta última.

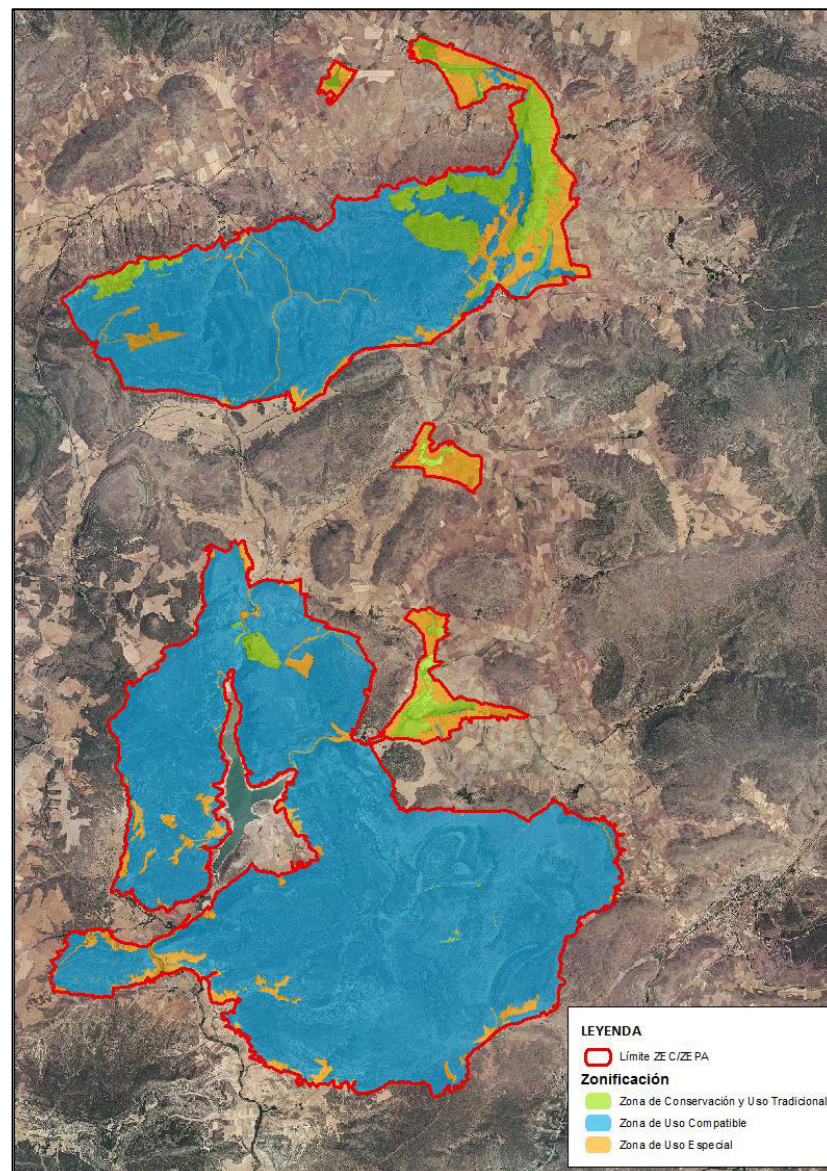


Fig. 4. Zonificación de la ZEC/ZEPA "Valle y salinas del Salado"



9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000

En virtud de la Directiva Hábitats, los usos y actividades que se desarrollen en el ámbito del espacio Natura 2000 se realizarán de forma compatible con la conservación de sus valores naturales, tendiendo a una máxima sostenibilidad en el desarrollo socioeconómico del área. Para ello, el presente Plan de Gestión clasifica los usos, aprovechamientos y actividades, para cada una de las zonas definidas en el apartado anterior, en las siguientes categorías:

- **Compatibles:** Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultan lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona Especial de Conservación. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de autorizados en lo referente al espacio Natura 2000 regulándose únicamente por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- **Autorizables:** Aquellos que por su naturaleza, puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de una evaluación previa por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000. Los correspondientes informes de afección serán preceptivos y deberán incluir el condicionado técnico preciso para que su impacto resulte asumible para la conservación tanto de los elementos clave como del resto de recursos naturales amenazados. Este informe será de carácter negativo cuando no se pueda garantizar la condición anterior.
- **No compatibles:** Los usos y actividades que, con carácter general, puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente. Tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

Para esta regulación se ha tomado como base la regulación incluida tanto en el Decreto 290/2003, por el que se declara la Microrreserva Saladares de a Cuenca del río Salado, como el Decreto 28/2003, por la que se declara la Microrreserva de la Cueva de los Murciélagos, con la finalidad de evitar la aplicación de regulaciones contradictorias sobre un mismo territorio, al incluirse ambas Microrreservas prácticamente en su totalidad dentro de este espacio Natura 2000.

Asimismo, se estará a todo lo dispuesto en la legislación básica y sectorial referida a la planificación, conservación o gestión del lugar, así como aquella regulación que establezca con carácter general el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. No obstante, la aplicación de esta regulación no exime de la necesidad de recabar cuantas otras autorizaciones puedan ser preceptivas por la legislación sectorial vigente.

Por tratarse de una relación de los usos y actividades más habituales del espacio, para el caso de aquellos que no se hayan citado expresamente, tendrán la consideración de autorizables, y por tanto sometidas a previa evaluación de sus afecciones por el órgano gestor del espacio Natura 2000.

9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

9.1.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles y por tanto reguladas tan sólo por la normativa sectorial aplicable a



los mismos, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente compatibles en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial.

- a. Careo extensivo de ganado ovino o caprino siempre que no se sobrepase la carga ganadera sostenible.
- b. La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo. En consecuencia, se considera incompatible el rastrillado del suelo para la recolección de hongos, así como la destrucción o arranque injustificado de sus cuerpos fructíferos, acorde el Decreto 187/2005.
- c. Aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes y que no resulten lesivos de forma apreciable para los valores naturales, considerándose compatibles con los objetivos de protección de la especie reflejados en el presente Plan de Gestión.

9.1.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades autorizables y por tanto sujetos a la evaluación de afección sobre los recursos naturales por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de otros informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- b. Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional. Para evitar posibles afecciones injustificadas, se considera esta actividad autorizable en toda la zona A, siempre y cuando se lleve a cabo con métodos compatibles sobre hábitats y especies.
- c. La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- d. Ejecución de proyecto de concentración parcelaria. Serán autorizables aquellos terrenos forestales en régimen general administrativo, siempre que la calificación y el uso final real de las parcelas no sean distintos del actual y suponga sólo una redistribución de las mismas, sin alteración significativa del suelo. Acorde Ley 9/99 y Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de C-LM.
- e. La apicultura. Será autorizable en Zona A para evitar la ocupación o alteración de las zonas más sensibles.
- f. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural. Sólo podrán autorizarse de forma extraordinaria para trabajo de gestión y con un seguimiento de los mismos.
- g. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos, para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales. Se autorizarían instalaciones con postes de madera y malla ganadera, excepto cuando por motivos de gestión y/o constructivos debidamente justificados sea necesario el uso de otro tipo de materiales, en cuyos casos se podría autorizar siempre y cuando no supongan afecciones sobre valores naturales relevantes.
- h. Aumento significativo del número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor.
- i. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.



- j. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- k. Acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas que no impliquen cambios sustanciales en dimensiones, usos, topografía...
- l. Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3.
- m. Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3.
- n. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios. Autorizable siempre que se realice en un navajo que mantenga su tipología, es decir cubeta tendida sin muros de más de 1 m y con acceso asegurado al ganado, aves y anfibios.
- o. Aprovechamientos de madera inferiores a 3 estéreos no incluidos en un proyecto de aprovechamiento superior.
- p. Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos.
- q. El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas. Cualquier otro uso del fuego se considera incompatible con la gestión del espacio, a excepción de lo dispuesto en el apartado f).
- r. Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos...
- s. La recolección de ejemplares silvestres de origen vegetal o de cualquiera de sus partes, de las especies que presenten algún uso etnobotánico tradicional en la zona y no están protegidas.
- a. Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas con PTC en vigor y con informe favorable del gestor en el momento de su aprobación.
Acorde lo que establece el Decreto 290/2003, la caza estará prohibida en la Laguna de Madrigal, salvo necesidades de control de depredadores o de descaste de jabalí, siempre que se constate la ausencia de afección negativa sobre especies o hábitats.
- b. Reconstrucción y reforma de las construcciones, edificaciones e instalaciones preexistentes.
- c. Las obras u otras actuaciones sobre el medio natural necesarias para la nueva puesta en explotación de las salinas incluidas dentro del espacio.
- d. Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo. La ampliación de estos caminos se encuentra prohibida por el Decreto 290/2003.
- e. Mejora, mantenimiento o acondicionamiento de los caminos, pistas o carreteras preexistentes que conlleven simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables).
- f. Arreglo o modificación de tendidos para su adecuación al RD 1432/2008 sin modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales.
- g. Explotación de las salinas mediante sistemas tradicionales o por aquellos otros que los avances tecnológicos hagan viables, siempre y cuando se certifique la ausencia de afección a los hábitats, especies y procesos ecológicos clave dentro de los ecosistemas salinos.
- h. Los cambios en los métodos de explotación y las nuevas instalaciones en las salinas existentes en el espacio.
- i. Limpiezas manuales de los márgenes o riberas y de los cauces que puedan afectar al ecosistema acuático.
- j. Actividades de senderismo, que se realicen en grupos pequeños (o que no se realicen en grupos según el decreto del uso público) y otros usos no motorizados.



- k. Piscicultura. Siempre y cuando se demuestre que no suponga alteraciones sobre los hábitats o especies protegidas.
- l. El acceso a la cueva de los Murciélagos con fines científicos.
- m. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.
- n. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como *hides*, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas... Autorizables siempre que no lleven aparejado alteraciones del hábitat, se ubiquen en pequeños claros de vegetación leñosa y no impliquen la construcción u uso de viales diferentes a aquellos existentes y catastralmente registrados.
- a. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o aquellas que resulten de aplicación de alguna norma como tablillas de coto, señales de tráfico...

9.1.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los así considerados en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial más los siguientes:

- a. La apertura o mantenimiento de trochas temporales o líneas cortafuegos.
- b. Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia según lo establecido en el Real Decreto 238/2003. En las zonas A serán incompatibles todas aquellas repoblaciones forestales a excepción de las ya autorizadas (Acorde el Decreto 290/2003).
- c. La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entrada en vigor del Plan. Con carácter especial, es remarcable la prohibición de introducir cualquier especie dentro de la cueva de los Murciélagos (Decreto 28/2003).
- d. Núcleos zoológicos y granjas cinegéticas.
- e. Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza inmediata, la construcción de cerramiento cinegéticos o la creación de querencias a partir de roturación de terrenos ocupados con vegetación natural.
- f. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro, así como el tiro deportivo.
- g. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral. Se exceptúan de este epígrafe aquellas vías de acceso alternativas para los vehículos agrícolas, que respondan a las necesidades de gestión del espacio, con el objetivo de reducir presiones sobre los hábitats halófilos generadas por el tránsito de dichos vehículos a través de las salinas.
- h. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132kV).
- i. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de distribución (≤132kV).
- j. Nuevas construcción y ampliación de instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias no soterradas.



- k. Nuevas construcción y ampliación de gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- l. Instalaciones y ampliaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio...
- m. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- n. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: parapente, ala delta, circuitos, paintball...
- o. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, campamentos...
- p. La escalada.
- q. La instalación y equipamiento de nuevas vías de escalada
- r. Excursiones organizadas de vehículos a motor.
- s. Cualquier actividad que produzca o induzca el deterioro del hábitat o daño para la fauna o flora del espacio Natura 2000.

En base a la transcripción de lo dispuesto en el Decreto 28/2003, por el que se declara la Microrreserva de la Cueva de los Murciélagos:

- t. Utilización de la cueva de los Murciélagos o el acceso a la misma, para cualquier actividad diferente de las científicas previamente autorizadas.
- u. El empleo de las armas dentro de la cueva de los Murciélagos.
- v. Roturación de terrenos dentro de la cueva.
- w. La realización de perforaciones, así como otras actuaciones que puedan producir vibraciones en el interior de la cavidad (cueva de los Murciélagos).
- x. Uso de productos biocidas o vertido de cualquier sustancia tóxica o peligrosa.
- y. El uso del fuego
- z. Vibraciones, emisiones lumínicas, de cualquier otro tipo hacia el interior de la Cueva.
- aa. Cualquier actividad que genere en la boca de la cueva un nivel de ruido superior a 50dB o que pueda implicar molestias a la colonia de quirópteros.
- bb. Cualquier modificación de la estructura física o el microclima de la cavidad.
- cc. Cualquier actividad que pueda implicar molestias o riesgos para los quirópteros.

9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

9.2.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Compatible del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades autorizados y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.).
- b. Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional.
- c. La apicultura.
- d. Aumento significativo del número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor.
- e. Aprovechamientos de madera inferiores a 3 estéreos no incluidos en un proyecto de aprovechamiento superior.



- f. Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas con PTC en vigor y con informe favorable del gestor en el momento de su aprobación
- g. Arreglo o modificación de tendidos para su adecuación al RD 1432/2008 sin modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales.
- h. Actividades de senderismo, que se realicen en grupos pequeños (o que no se realicen en grupos según el decreto del uso público) y otros usos no motorizados. Salvo en aquellos tramos regulados en el apartado siguiente.
- i. La escalada en vías existentes y el acceso a las mismas. Será compatible dentro de los siguientes sectores, en base a lo dispuesto a continuación (*Ver Mapas: 10. Zonas de Escalada, 11. Regulación Zona Santamera y 12.Regulación Zona Barranco de Viana*).

1. Barranco de Santamera (Santamera):

- a. *Margen derecho del río:* Sectores Los Legios, Neolítico y Zona límite. La escalada es compatible desde el 16 de Julio hasta el 31 de Diciembre.
- b. *Margen izquierdo del río:* Compatible todo el año.
 - Sectores Piedra Campanilla, Naturaleza del Río Salado y Placa.
 - Sectores Balcón del Salado, Séptimo arte y Santañaapa.

2. Barranco de Valdemuñoz (Santamera), compatible desde el 16 de Julio hasta el 31 de Diciembre en los siguientes sectores:

- Cuchillar de La Ventanita,
- Barranco de Valdemuñoz,
- Las Ortigas.

3. Barranco de Viana (Viana de Jadraque):

- a. Desde UTM WGS-84 X: 521.066, Y: 4.543.319, hasta el final del barranco de Viana con UTM X: 521.092, Y: 4.543.787, escalada compatible todo el año en los siguientes sectores:
 - *Margen izquierdo del barranco:*
 - Un quinto de iniciación,
 - Aguja Al-Kariat,
 - Tocho de la keka o Chapa y sigue,
 - Las Nubes o Buhardilla del Nono,
 - Tajo a destajo.
 - *Margen derecho del barranco:*
 - El Tochito,
 - Las Tainas,
 - Cinefilo,
 - Cara del mono ,
 - Tocho del water.
- b. Escalada compatible desde el 16 de Julio hasta el 31 de Diciembre en los siguientes sectores:
 - Jomboloco,
 - N. Mundo,
 - Asesina rutina,
 - Falsa Dimensión.

4. Huérmeces del Cerro:

- a. El Molino de Huérmeces .Pared con UTM X: 517.000, Y: 4.545.100. Compatible todo el año.



No obstante, la escalada podrá ser restringida en cualquiera de los sectores anteriormente mencionados, en aquellas situaciones en las que pudiera verse afectada una especie protegida o los propietarios de los terrenos lo requieran.

La circulación es autorizable en los tramos comprendidos entre el núcleo urbano de Santamera hasta la cola del embalse de Atance, así como el camino que discurre por el fondo de la Hoz de Viana. Dichos accesos están regulados, excepto para uso vecinal, aprovechamientos, caza, leñas..., así como para personas autorizadas por estos Ayuntamientos. En cualquier caso, el acceso se deberá realizar por los caminos y sendas existentes; existiendo zonas señalizadas de aparcamiento de obligado uso. Estas se detallan a continuación.

1. Santamera:

- P1: Aparcamiento junto al cementerio en Santamera.
- P2: Aparcamiento exterior junto al puente que cruza el río 200 metros antes de llegar a Santamera (Uso preferente en fin de semana).

2. Barranco de Viana (Viana de Jadraque):

- P1: Explanada de próxima construcción junto al merendero de piedra de la Fuente del Pradillo.

Asimismo se recuerda la prohibición de acampar en estas zonas, acorde el Decreto 63/2006, de 16-05-2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.

9.2.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Compatible se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- b. La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- c. Ejecución de proyecto de concentración parcelaria. Serán autorizables aquellos terrenos forestales en régimen general administrativo, siempre que la calificación y el uso final de las parcelas no sean distintos del actual y suponga sólo una redistribución de las mismas, sin alteración significativa del suelo. Acorde Ley 9/99 y Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de C-LM.
- d. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural.
- e. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos, para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales. Se autorizarían instalaciones con postes de madera y malla ganadera, excepto cuando por motivos de gestión y/o constructivos debidamente justificados sea necesario el uso de otro tipo de materiales, en cuyos casos se podría autorizar siempre y cuando no supongan afecciones sobre valores naturales relevantes.
- f. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.
- g. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.



- h. Acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas que no impliquen cambios sustanciales en dimensiones, usos, topografía....
- i. Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3
- j. Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3
- k. La apertura o mantenimiento de trochas temporales o líneas cortafuegos.
- l. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios. Autorizable siempre que se realice en un navajo que mantenga su tipología, es decir cubeta tendida sin muros de más de 1 m y con acceso asegurado al ganado, aves y anfibios.
- m. Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos
- n. Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia según lo establecido en el Real Decreto 238/2003. Sólo será autorizable con especies arbóreas características de los hábitats presentes en el espacio, tal y como encina, quejigo o melojo.
- o. El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas.
- p. Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos...
- q. La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entrada en vigor del Plan.
- r. Núcleos zoológicos y granjas cinegéticas.
- s. Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza inmediata, la construcción de cerramiento cinegéticos o la creación de querencias a partir de roturación de terrenos ocupados con vegetación natural.
- t. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro, así como el tiro deportivo.
- u. Reconstrucción y reforma de las construcciones, edificaciones e instalaciones preexistentes.
- v. Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo
- w. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral.
- x. Mejora, mantenimiento o acondicionamiento de los caminos, pistas o carreteras preexistentes que conlleven simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables).
- y. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132kV). En zona B sólo se autorizarán en zonas en las que no se afecten hábitat o especies sensibles y si no hay alternativa viable. Teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto 290/2003.
- z. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de distribución (≤132kV). En zona B sólo se autorizarán en zonas en las que no se afecten hábitat o especies sensibles y si no hay alternativa viable. Teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto 290/2003.
- aa. Nuevas construcción y ampliación de instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias no soterradas.
- bb. Nuevas construcción y ampliación de gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas. Siempre condicionado a la restauración de la vegetación natural existente en la zona afectada.
- cc. Instalaciones y ampliaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio...



- dd. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- ee. Limpiezas manuales de los márgenes o riberas y de los cauces que puedan afectar al ecosistema acuático.
- ff. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: parapente, ala delta, circuitos, paintball... Se autorizaría en Zona B sólo si no se da afecciones sobre hábitats y especies más sensibles y existan accesos a la zona.
- gg. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, campamentos...
- hh. Excursiones organizadas de vehículos a motor.
- ii. De manera extraordinaria, la instalación y equipamiento de nuevas vías de escalada estableciendo como condiciones:
 - Como criterio general no se autorizarán aquellas que afecten a territorios de nidificación de rapaces y/o vegetación protegida.
 - Las nuevas vías autorizadas lo serán para el periodo 1 de agosto al 31 de diciembre.
 - Existirán accesos tanto para vehículos a zonas de aparcamiento, que se podrán establecer en la autorización, como sendas a la propia pared.
 - El concesionario de la autorización se responsabilizará de informar sobre las condiciones de uso tanto en la publicidad que genere como físicamente en las inmediaciones de la zona de escalada.
 - La afección negativa a la vegetación y/o fauna, así como la acumulación de residuos podrá ser motivo de suspensión de la autorización.
 - Podrá exigirse actuaciones de desequipamiento de vías como medida compensatoria por la instalación de una nueva.
- jj. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.
- kk. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como *hides*, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...
- ll. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o aquellas que resulten de aplicación de alguna norma como tablillas de coto, señales de tráfico...

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Compatible se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados no compatibles en la Zona de Uso Especial (9.3.3.).
- b. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevas modalidades de cultivos y/o la transformación de secano a regadío. A fecha de redacción del presente plan, las zonas A y B no comprenden ninguna parcela agrícola en cultivo. No obstante, de existir alguna, se vería regulada por lo dispuesto en el Decreto 290/2003.
- c. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales.
- d. El empleo de sustancias químicas herbicidas sobre vegetación natural, fuera de los campos de cultivo.



- e. Uso ganadero intensivo.
- f. El empleo de sustancias biocidas masivas o efecto no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos.
- g. Nuevas edificaciones aisladas no asociadas al sector primario.
- h. Construcción de nuevas carreteras de ordenes inferiores al 1º.
- i. La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas.
- j. Vertido, enterramiento, incineración, acumulación o depósito de residuos, cadáveres de animales o materiales de cualquier tipo, excluidos los residuos biodegradables procedentes de los aprovechamientos forestales.
- k. Competiciones, circuitos permanentes, ...
- l. Recolección para coleccionismo.

9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL

9.3.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Especial del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.) y en la Zona de Uso Compatible (9.2.1.).
- b. La agricultura sobre las parcelas agrícolas en cultivo y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan.
- c. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- d. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.
- e. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- f. Acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas que no impliquen cambios sustanciales en dimensiones, usos, topografía...
- g. Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3.
- h. Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3.
- i. La apertura o mantenimiento de trochas temporales o líneas cortafuegos
- j. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios
- k. Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos.
- l. El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas. Cualquier otro uso del fuego se considera incompatible con la gestión del espacio
- m. Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos...
- n. Reconstrucción y reforma de las construcciones, edificaciones e instalaciones preexistentes
- o. Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo.



- p. Mejora, mantenimiento o acondicionamiento de los caminos, pistas o carreteras preexistentes que conlleven simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables).
- q. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: parapente, ala delta, circuitos, paintball...
- r. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, campamentos...
- s. La escalada en vías existentes y el acceso a las mismas.
- t. Competiciones, eventos deportivos, circuitos permanentes, ...
- u. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.
- v. Recolección para coleccionismo.
- w. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o aquellas que resulten de aplicación de alguna norma como tablillas de coto, señales de tráfico...

9.3.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Especial se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevas modalidades de cultivos y/o la transformación a regadío.
- b. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales.
- c. La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- d. El empleo de sustancias químicas biocidas, fuera de los supuestos regulados por los instrumentos de planificación.
- e. Ejecución de proyecto de concentración parcelaria. Serán autorizables aquellos terrenos forestales en régimen general administrativo, siempre que la calificación y el uso final de las parcelas no sean distintos del actual y suponga sólo una redistribución de las mismas, sin alteración significativa del suelo. Acorde Ley 9/99 y Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de C-LM.
- f. Uso ganadero diferente de la apicultura y la ganadería extensiva.
- g. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural.
- h. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos, para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales. Se autorizarían instalaciones con postes de madera y malla ganadera, excepto cuando por motivos de gestión y/o constructivos debidamente justificados sea necesario el uso de otro tipo de materiales, en cuyos casos se podría autorizar siempre y cuando no supongan afecciones sobre valores naturales relevantes.
- i. Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia según lo establecido en el Real Decreto 238/2003.
- j. Nuevos cultivos forestales: choperas, pinares, biomasa, etc.



- k. El empleo de sustancias biocidas masivas o efecto no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos. Sólo se autorizará el uso de estos medios en los trabajos de mantenimiento de carreteras y vías de tren en zona C.
- l. La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entrada en vigor del Plan.
- m. Núcleos zoológicos y granjas cinegéticas
- n. Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza inmediata, la construcción de cerramiento cinegéticos o la creación de querencias a partir de roturación de terrenos ocupados con vegetación natural.
- o. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro, así como el tiro deportivo.
- p. Nuevas edificaciones aisladas no asociadas al sector primario. Se podrán autorizar estas construcciones en zonas incluidas en núcleos urbanos existentes o áreas periurbanas en Zona C.
- q. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral.
- r. Construcción de nuevas carreteras de ordenes inferiores al 1º.
- s. La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas.
- t. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132kV).
- u. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de distribución (≤132kV).
- v. Nuevas construcción y ampliación de instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias no soterradas.
- w. Nuevas construcción y ampliación de gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas. Siempre condicionado a la restauración de la vegetación natural existente en la zona afectada.
- x. Instalaciones y ampliaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio...
- y. Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas.
- z. Limpiezas manuales de los márgenes o riberas y de los cauces que puedan afectar al ecosistema acuático.
- aa. Vertido, enterramiento, incineración, acumulación o depósito de residuos o materiales de cualquier tipo, excluidos los residuos biodegradables procedentes de los aprovechamientos forestales.
- bb. De manera extraordinaria, la instalación y equipamiento de nuevas vías de escalada estableciendo como condiciones:
 - Como criterio general no se autorizarán aquellas que afecten a territorios de nidificación de rapaces y/o vegetación protegida.
 - Las nuevas vías autorizadas lo serán para el periodo 1 de agosto al 31 de diciembre.
 - Existirán accesos tanto para vehículos a zonas de aparcamiento, que se podrán establecer en la autorización, como sendas a la propia pared.
 - El concesionario de la autorización se responsabilizará de informar sobre las condiciones de uso tanto en la publicidad que genere como físicamente en las inmediaciones de la zona de escalada.



- La afección negativa a la vegetación y/o fauna, así como la acumulación de residuos podrá ser motivo de suspensión de la autorización.
 - Podrá exigirse actuaciones de desequipamiento de vías como medida compensatoria por la instalación de una nueva.
- cc. Excursiones organizadas de vehículos a motor.
- dd. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como *hides*, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...

9.3.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Especial se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. La introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas no invasoras, según lo establecido en el Real Decreto 238/2003.
- b. Nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes.
- c. Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles,... de 1^{er} orden.
- d. Tránsito de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas existentes no ligado a actividades ganaderas y forestales autorizadas, no sujetos a eventos deportivos extraordinarios.
- e. La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas.
- f. La explotación del suelo, áridos, rocas o minerales, con la excepción de las explotaciones salineras tradicionales, y la remoción del suelo con cualquier fin distinto de la restauración de la cubierta vegetal. Los préstamos de áridos y los vertederos de inertes.
- g. Cualquier nueva actividad o uso que modifique, deteriore o desnaturalice el régimen hídrico de los ecosistemas, así como la calidad de las aguas, la construcción de azudes y presas y la captación de agua subterránea y superficial.
- h. El drenaje o desecación de terrenos encharcadizos.
- i. Toda actividad que modifique o desnaturalice la morfología del cauce, riberas o márgenes de los ríos o arroyos, así como cubetas lagunares temporales y/o permanentes.
- j. Instalación de plantas de transferencia de residuos y de zonas de almacenamiento de residuos preseleccionados u otras plantas de tratamiento de residuos.
- k. La acampada libre, la realización de deportes aéreos y el empleo de vehículos a motor (motos trial, enduro o quads).
- l. La destrucción o alteración injustificada de ejemplares de flora y fauna silvestres, así como de elementos geológicos o geomorfológicos y del suelo.
- m. La realización de señales e inscripciones sobre la vegetación o las rocas.
- n. Emisión de luz, sonido o vibraciones de forma injustificada y en circunstancia para el resto de los aprovechamientos, el uso público o el mantenimiento de la vida silvestre. No se entenderán incluidas las emisiones justificadas que se deriven normalmente de los usos considerados lícitos en la zona.



- o. Las maniobras y ejercicios militares que impliquen molestias, circulación fuera de pista, ...



10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN: GOBERNANZA

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como **gobernanza** el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011), corresponde a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, que con respecto a la Red Natura 2000, tiene las siguientes funciones:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

10.1.2.1 .Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

10.1.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats



naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.

- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

10.1.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

10.1.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

10.1.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.

10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura

En los espacios Natura 2000 que coinciden o integran algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará esta para que se puedan tratar los temas



que afecten a la Red Natura 2000, entendiendo que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en materia de Red Natura 2000, se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitarán mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.



11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Estas marcan criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución de los objetivos de conservación marcados en el Plan de Gestión.

11.1. SELVICULTURA

En cuanto a aprovechamientos y tratamientos selvícolas que se den en la ZEC/ZEPA se indican las siguientes directrices sectoriales:

- a. En los tratamientos selvícolas sobre repoblaciones establecidas se tendrá en cuenta la orientación, además de favorecer la discontinuidad horizontal y vertical del combustible, mediante clareos y claras; así como el favorecimiento de los habitat forestales de interés comunitario y/o de protección especial que pudiesen encontrarse bajo cubierta del encinar, rebollar o quejigar.
- b. Los usos y actividades forestales deberían desarrollarse mediante la aplicación de criterios de gestión sostenible de los terrenos forestales y de conservación del medio natural, no llevando a cabo ningún aprovechamiento de leñas o madera que no sean dirigidos a mejorar su estructura o facilitar su regeneración por semilla.
- c. En caso de tratamientos de conversión de montes bajos a monte alto, el control del rebrote se debería llevar a cabo mediante el careo de ganado menor desde setiembre a noviembre preferentemente.
- d. La época de trabajos selvícolas preferentemente es entre octubre y febrero ambos incluidos, excepto en los trabajos dirigidos exclusivamente a la conversión a monte alto para los que la época adecuada de resalveo y posterior careo con ganado menor se considera de agosto a septiembre. En cualquier caso, estos tratamientos selvícolas convendrían planificarlos de forma que no se produzcan molestias a la fauna silvestre y en especial a las rapaces presentes en este espacio.
- e. Respetar y conservar los ejemplares de gran tamaño y añosos, incluso en avanzado estado de decaimiento o muertos, con la excepción de aquellos ejemplares que puedan suponer un riesgo para las personas o los bienes o puedan comprometer la capacidad hidráulica del cauce.
- f. Favorecer la continuidad entre las distintas masas forestales.
- g. Aplicación de formas de control continuo basadas en la lucha integrada de las plagas forestales mediante apoyo a sus predadores o competidores naturales (campañas de colocación de cajas nido para aves insectívoras y murciélagos, etc.), priorizando el empleo de trampas de feromonas o métodos selectivos de similar efectividad frente a tratamientos masivos.
- h. Eliminación de residuos por trituración cuando las condiciones de pendiente lo permitan o bien extracción de los mismos para su aprovechamiento en la industria energética.
- i. Realizar la saca de productos forestales con tracción animal o tractores de neumáticos, evitando el uso de tractores de cadenas que pueden desencadenar problemas de erosión, en aquellas zonas con una alta pendiente.
- j. Se fomentarán prácticas de silvicultura sostenible y de elevada captación de carbono con el objeto de mitigar los efectos del cambio climático.



11.1.1. Trabajos de prevención de incendios forestales

Para los trabajos de prevención de incendios forestales, además de las directrices ya indicadas para los tratamientos selvícolas en general, se establecen las siguientes:

- a. Se evitará la ejecución de fajas cortafuegos u otras actuaciones que impliquen la eliminación total de la vegetación en favor de áreas cortafuego y/o fajas auxiliares, entendiéndose como tales:
 - **Línea o faja cortafuego:** conjunto de acciones de carácter longitudinal consistentes en la eliminación total mediante corta, desbroce y/o siega de la vegetación existente hasta el suelo mineral, y que persigue la reducción del combustible con objeto de frenar el avance de un posible incendio forestal o al menos servir de infraestructura de apoyo a los medios de extinción
 - **Área cortafuego:** conjunto de acciones de carácter longitudinal consistentes en la corta, desbroce y/o siega de la vegetación existente que no eliminen en su totalidad la vegetación arbórea o arborescente, manteniendo su densidad inferior al 40% de FCC.
 - **Faja auxiliar:** conjunto de acciones descritas como área cortafuego cuando se desarrollen junto a un camino o carretera.

En la ejecución de estos trabajos, con el fin de reducir su impacto paisajístico, se procurará, en la medida de lo posible, que su anchura no sea constante a lo largo de toda la actuación.

- b. En los proyectos de ejecución y mantenimiento de las áreas cortafuegos deberían tenerse en cuenta los siguientes criterios:
 - Dimensionado basado en características topográficas y de la vegetación (Vélez, 2000).
 - La poda deberá realizarse al menos sobre los 2 primeros metros del fuste en caso de que la vegetación pueda soportarlo.
 - No podar cuando la vegetación arbórea sea inferior a 2 m de altura.
 - El espaciamiento entre los pies arbóreos remanentes sea suficiente para operar un tractor de cadenas.
 - No desbrozar cuando la cobertura de la vegetación arbustiva sea inferior al 30% y se encuentre dispersa.
 - Dejar al menos un 20% de la superficie ocupada por arbustos, en golpes de al menos 25 m².
 - No desbrozar pies de especies protegidas o muy palatables.
 - No dejar desprotegidos pies de especies muy palatables ni arbóreas de diámetro normal inferior a 15 m.
 - La actuación sobre vegetación mesofítica y/o higrófila (arbolado caducifolio, brezales húmedos, arbustadas (espinosas o no) submediterráneas) se limitará a realizar actuaciones puntuales conducente a conseguir discontinuidades horizontales o verticales de la vegetación y actuando siempre sobre ejemplares secos o decrepitos.

11.2. AGRICULTURA Y GANADERÍA

La agricultura y la ganadería constituyen unas de las principales actividades económicas de la zona por lo que con el objeto de sustentar la continuidad y sostenibilidad de dichas actividades en consonancia con la conservación de los recursos naturales existentes, se establecen las siguientes directrices sectoriales:



- a. Impulso de la agricultura y ganadería ecológica mediante el apoyo para la transformación de las explotaciones de agricultura y ganadería incluidas total o parcialmente en el espacio Natura 2000 a producción de tipo ecológico.
- b. Fomento de la apicultura como actividad tradicional beneficiosa para la biocenosis del lugar.
- c. Evitar el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a los diversos valores del medio natural, así como el uso de antibióticos y otras sustancias que puedan introducirse en la cadena trófica.
- d. Procurar el mantenimiento y recuperación de lindes, majanos consolidados y zopeteros, así como setos vivos u árboles aislados en los cultivos.
- e. Intentar transformar a superficie forestal aquellos terrenos agrícolas en pendiente superior al 12% o sufriendo una erosión superior al 12 TM/ha año (MARTÍNEZ GOMARIZ, A., SERRADA HIERRO, R. 2004.).
- f. Procurar el mantenimiento y recuperación de elementos singulares del paisaje tales como construcciones y otras estructuras relacionadas con el uso agrícola y ganadero tradicional.
- g. Apoyar la adecuación paisajística y ambiental de las construcciones agrícolas preexistentes que causen un impacto paisajístico o ambiental negativo. Las nuevas construcciones se autorizarán siguiendo diseños arquitectónicos y usando materiales que se integren en el paisaje rural, minimizando sus demás afecciones ambientales.
- h. En los proyectos de concentración parcelaria, siguiendo las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 18 de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, se respetarán los setos, ribazos, tapias tradicionales, majanos consolidados, árboles aislados que puedan existir en las parcelas a concentrar, así como las formaciones vegetales que crezcan sobre esas zonas.
- i. Se realizarán actividades de formación para los agricultores y ganaderos de la zona, que les muestren las múltiples implicaciones ambientales de su actividad, promuevan la agricultura ecológica y les faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.
- j. Desde el órgano gestor del espacio Natura 2000 se podrá apoyar la creación de marcas de calidad dirigidas a poner en valor la producción agropecuaria conforme a la conservación de la Red Natura 2000.
- k. Si bien la siembra directa es una técnica autorizada en el ZEC/ZEPA, se tratará de minimizar el uso en la misma de herbicidas y fitosanitarios. Así como se promoverá en cualquier caso la transición hacia método de agricultura ecológica, única técnica de cultivo a promocionar desde el ZEC/ZEPA.
- l. Se evitará la destrucción majanos consolidados considerándose estos:
 - Majanos situados en linderos de fincas.
 - Aquellos que presenten vegetación de porte arbórea o arbustiva mayor de 1,5 m de altura con una FCC >10%.
 - Los majanos o la parte de los mismos situados bajo la proyección de la copa de vegetación de especies arbóreas o con porte arbóreo (diámetro normal >15 cm y/o más de 3 m de altura).

11.3 CAZA

La actividad cinegética, tal y como se ha venido practicando, constituye una actividad compatible con la conservación de los recursos naturales, además de constituir una actividad económica relevante en el ZEC/ZEPA. Con el objetivo de apoyar su continuidad, su sostenibilidad y promover la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad del territorio, se establecen las siguientes directrices; las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte del gestor del espacio



Natura 2000, a la hora de emitir el informe ambiental relativo a los oportunos Planes Técnicos de Caza.

- a. El aprovechamiento de los recursos cinegéticos será compatible con el mantenimiento de los recursos naturales del espacio, mediante la aplicación de los contenidos de los Planes técnicos de Caza según lo estipulado en la Ley 2/1993, de caza. Los Planes técnicos de caza incluirán además de los contenidos especificados en el artículo 93.2 del Reglamento de caza, las medidas para el control de las poblaciones que causen daños a los cultivos agrícolas, y las modalidades para la consecución de una correcta distribución de las especies cinegéticas por sexo y edad.
- b. Los periodos hábiles para las especies cinegéticas serán los establecidos en la Orden General de Vedas de Caza, teniendo en consideración las limitaciones temporales en las áreas de nidificación de rapaces rupícola. En los Planes Técnicos de caza se priorizarán estos enclaves como zonas de reserva de los cotos.
- c. El jabalí se mantendrá en unos niveles poblacionales equilibrados con el medio, con el objetivo de que no cause daños en los hábitats de protección especial higrófilos, ni a otras especies amenazadas de fauna o flora. Para su caza mediante monterías, batidas o ganchos se mantendrá en cada mancha la actual red de cortaderos fijos para las armadas, aprovechando las líneas con menor densidad natural de vegetación. El mantenimiento de estos cortaderos se realizará mediante un manejo selectivo de la vegetación y exclusivamente por medio de operarios adiestrados en este tipo de trabajos. Serán de anchura reducida y tanto sus bordes como la distribución de la fracción de la vegetación que obligatoriamente debe conservarse en el interior del tiradero serán irregulares, de manera que no destaquen en el paisaje. Estos tiraderos no deben afectar a ningún recurso natural protegido y sólo podrán realizarse cuando no afecten a Hábitats de Protección Especial o especies amenazadas. El marcaje de los puestos se realizará mediante balizas que no causen impacto visual, residuos o daños a la vegetación. No se realizarán nuevos cortaderos, salvo sobre repoblaciones artificiales, siendo en este caso autorizable.
- d. Las sueltas puntuales para repoblaciones de reforzamiento de las poblaciones o para evitar la endogamia, se realizarán siempre con especies autóctonas de origen legal acreditado (granja cinegética autorizada y registrada). Deberá garantizarse la aclimatación de las especies al medio natural mediante las adecuadas técnicas y en las fechas que faciliten dicha aclimatación.
- e. Para el control de predadores, autorizar de modo debidamente justificado el empleo de métodos selectivos que hayan sido previamente homologados por la Consejería. Las autorizaciones tendrán carácter temporal. De cara a los criterios de autorización de métodos de control de depredadores se establecerán como zonas de importancia para la conservación del Lobo ibérico el núcleo norte de la ZEC/ZEPA, zona de presencia estable del mismo. En dicho núcleo, no se permitirá el uso de métodos no selectivos de control de depredadores; no considerándose compatible el sistema "Collarum" con la conservación de lobo ibérico.
- f. Las actuaciones de mejora de hábitats como son las siembras cinegéticas, la creación de siembra de caballones "beatle Banks", creación de refugios, etc. Se considera una buena practica y en muchos casos, debería ser una medida adicional en actuaciones de gestión cinegética tales como control selectivo de de predadores y/o los sueltas de refuerzo de especies cinegética.
- g. Impartir programas informativos a titulares de cotos, guardas, sociedades de cazadores y otros efectivos vinculados a la práctica de la caza, para transmitir la importancia de realizar una práctica adecuada a la conservación de los demás recursos naturales.



- h. El aprovechamiento cinegético deberá hacerse de manera que no suponga un impacto negativo sobre las especies amenazadas presentes en el espacio, para ello los cotos, con el fin de compatibilizar la actividad cinegética con la conservación de los recursos naturales amenazados, podrán actuar por dos vías:
- Estableciendo zonas de reserva de al menos el 10% de la superficie del coto, que se determinarán y ubicarán en el Plan Técnico de Caza del Coto. En ellas se incluirán territorios y zonas de cría de especies amenazadas y tendrán el visto bueno expreso del gestor del ZEC/ZEPA. En estas zonas no se realizará actividad cinegética al menos entre el 15 de enero y el 15 de agosto, periodo que abarca la época de cría de las especies protegidas incluidas en el ZEC/ZEPA.
 - Adecuar el calendario cinegético del coto condicionando el ejercicio de la caza en el entorno inmediato de las zonas de reproducción ocupadas por especies amenazadas desde el 15 de enero al 15 de agosto del siguiente modo:
 - Durante la época del rececho del corzo, se respetará una distancia de al menos 200m a las zonas de reproducción de estas especies.
 - En cuanto a ganchos y monterías, aquellas que contengan alguna de estas zonas de reproducción, estos deberán celebrarse en el periodo octubre-diciembre para evitar molestias a la reproducción.
 - Descastes, control de depredadores y otras acciones de caza, se podrán autorizar extraordinariamente durante este periodo siempre que se constate que no hay afección negativa a especies amenazadas.

11.4. USO PÚBLICO

Seguidamente, se destacan las principales recomendaciones referentes a uso público.

- Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.
- Impulsar fórmulas de gestión que implique a las personas propietarias y usuarias del territorio en la conservación y el buen uso de los valores de la ZEC/ZEPA.
- Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de demanda actual y futura del espacio.
- Ordenación de los numerosos caminos, sendas o rodadas que vertebran principalmente el núcleo sur del espacio, apoyado a su vez en la señalización e instalación de talanqueras.
- Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos del espacio Natura, sin interferir con la conservación de dichos recursos naturales.
- Actualización del material divulgativo existente.
- Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.

11.5. DIRECTRICES PARA A LA MITIGACIÓN Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- Apoyar proyectos para la creación de sistemas de energía alternativa que no emitan gases de efecto invernadero a la atmósfera. Por ejemplo promoviendo el uso de energía solar en calentadores o lámparas.
- Fomentar el uso de energías limpias no convencionales alternativas a las energías basadas en combustibles fósiles que emiten grandes cantidades de gases de efecto invernadero
- Apoyar el desarrollo de proyectos de mitigación y/o adaptación al cambio climático.
- Incorporar el cambio climático como variable a considerar en el desarrollo de proyectos de restauración de sistemas ecológicos.



12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

La condición del espacio como Zona de Especial Protección para las Aves y Zona Especial de Conservación incluidas en la Red Natura 2000, con la consiguiente aplicación del presente Plan de Gestión, se considera suficiente para la conservación de los recursos naturales existentes, por lo que no se propone la adopción de nuevas figuras de protección adicionales. No obstante, sería deseable modificar los límites de la ZEC y la ZEPA, con el objeto de alcanzar la mayor coherencia posible entre ambas figuras de protección; así como analizar la posibilidad de ampliación de límites del espacio, con el fin de incluir enclaves con alto valor ecológico.



13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

El **programa de seguimiento** del presente Plan pretende evaluar el grado de ejecución de las medidas y acciones establecidas, así como su eficacia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados, mediante el uso de indicadores de seguimiento.

Los **indicadores de seguimiento** deben de ser medibles de forma fiable permitiendo comparar el estado de conservación del Elemento Clave y la consecución de los objetivos operativos marcados para el mismo a lo largo del periodo de vigencia del Plan. Para que el seguimiento de estos indicadores no suponga una carga excesiva se ha intentado que, aunque pueda existir más de un indicador por objetivo, éstos sean el menor número posible. Este seguimiento completa y complementa el descrito para los recursos naturales amenazados presentes en el espacio en el apartado 6.2 del presente Plan.

La **memoria o informe simplificado de resultados anuales** deberá incluir, de forma esquemática, una descripción de la aplicación del Plan y una valoración del impacto y efecto conseguido por la gestión del espacio respecto a los resultados previstos y el estado de conservación de los Elementos Clave en el momento de redacción de este documento. Al final del periodo de vigencia del Plan, establecido en 6 años, se deberá redactar una **memoria final de resultados** en la que se valore la aplicación del Plan en conjunto.

13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "VEGETACIÓN HALÓFILA"

Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
OF: Asegurar el ECF de este EC, preservando la estructura, diversidad y superficie de ocupación de la formación y minimizando las perturbaciones que constituyan una amenaza para la misma.	Superficie (ha) de la formación	Memorias de resultado: Cartografía de hábitats y presencia sps diagnóstica	Estado conservación excelente	Estado de conservación final más cercano al ECF
OO1 Establecer los valores umbrales de los parámetros que definen el ECF de este EC.	Nº estudios realizados	Memoria resultados	Desconocido	Nº estudios realizados > 0
A 1.1 Definir las áreas o superficies de distribución potencial de referencia para los diferentes hábitats que componen este elemento clave dentro del espacio.	Estado de ejecución de los estudios	Memoria resultados	Desconocido	100% Superficie de distribución potencial de referencia definidas
A 1.2 Establecer los valores de referencia de determinadas variables que complementan la evaluación del ECF.	Estado de ejecución de los estudios	Memoria resultados	Nulo	100% Valores de referencia determinados
OO2 Preservar la superficie ocupada actualmente por los hábitats integrantes del EC, así como las principales características del mismo.	Superficie (ha) hábitats	Informe anual	HIC (ha) = apart.3.1	Sup HIC (ha) ≥ Valor inicial



Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
A 2.1 Mejorar la cartografía de hábitats existente.	Superficie cartografiada mediante salidas de campo	Cartografía de hábitats. Certificación de proyecto	Cartografía con calidad moderada, basada parcialmente en estimaciones	100 % superficie del Elemento Clave cartografiada con alta calidad
A 2.2 Establecer un sistema de monitorización para evaluar periódicamente el estado de conservación del EC.	Seguimiento del estado de conservación del EC	Memoria de seguimiento anual y sexenal	Inexistente	Sistema monitorización establecido y en aplicación
A 2.3 Control y seguimiento de los usos humanos que ejercen influencia en el funcionamiento del ecosistema.	Repercusiones negativas detectadas	Informe anual de seguimiento	Desconocido	Nº repercusiones = 0
OO3 Fomentar la ocupación de los hábitats representativos de este espacio en su hábitat potencial.	Nº de actuaciones de fomento de la ocupación del hábitat	Informe anual	Nulo	Actuaciones de restauración y ocupación realizadas.
A 3.1 Adquirir por compra-venta parcelas colindantes a las salinas dedicadas en la actualidad al cultivo agrícola y/o aquellas integradas dentro de las mismas.	Nº de parcelas compradas	Documentos administrativos/Contratos	0	Nº parcelas compradas ≥ 1 parcela en la zona A
A 3.2 Regenerar y reforzar los hábitats comunitarios de parcelas adquiridas / conveniadas con la Administración.	Ha regeneradas y reforzadas	Certificados de obra	Inexistente	Ha regeneradas/r eforzadas ≥ 0
OO4 Restauración de los hábitats objeto de gestión.	Superficie de hábitats potenciales para la restauración de hábitat en un estado de conservación favorable	Informe cartográfico	Sup (ha) = Valor inicial estimado (cartografía hábitats)	Sup (ha) restauradas > valor inicial
A 4.1 Recuperar el circuito de agua en las salinas, preferentemente mediante la recuperación de la explotación tradicional de las salinas.	Circuito del agua en funcionamiento	Certificación de obra o similar, documentos administrativos (contratos, notificaciones, acuerdos, etc).	Desconocido	Recuperación del circuitos/ciclo del agua ≥ 50 % salinas total en el espacio
A 4.2 Crear vías de acceso alternativas para los vehículos agrícolas.	Nº de vías de acceso creadas	Certificación de obra	Nulo	Vías de acceso = 1 Rodadas = 0



Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
A 4.3 Retirar escombros y otros vertidos sólidos situados sobre vegetación natural.	Ha tratadas/Kg de escombros recogidos	Certificación de obra	Nulo	Escombros retirados = 100%
A 4.4 Establecer cercados de regulación ganadera en aquellas zonas expuestas a una sobrecarga ganadera	Nº cercados establecidos	Certificación de obra o similar, documentos administrativos (contratos, notificaciones, acuerdos, etc)	Nulo	Cercados en zonas con sobrecarga ganadera ≥ 50% zonas detectadas

Tabla 16. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Vegetación halófila"

13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "RAPACES RUPÍCOLAS"

Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
OF: Asegurar la población de rapaces rupícolas que conforman el mismo, en los niveles de abundancia y productividad definidos como Estado de Conservación Favorable.	Parámetros del ECF	Memorias de resultados	EC en ECF definido	Mantenimiento del ECF
OO1 Favorecer y mejorar la disponibilidad de recursos alimenticios para las rapaces rupícolas no necrófagas integrantes de este Elemento Clave (águila real y halcón peregrino).	Abundancia de especies presa	Memorias de resultados	Desconocido	Abundancia final > inicial
A 1.1 Promover actuaciones de mejora del hábitat de especies presa del águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>) y halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>), mediante bebederos, lindes, siembras..., en colaboración con los cotos de caza menor.	Nº y características de las actuaciones realizadas.	Certificación de obra o similar, documentos administrativos (contratos, notificaciones, acuerdos, etc).	Inexistente o desconocido	Nº de actuaciones realizadas en aplicación del Plan > 0.
A 1.2 Fomentar medidas de caza sostenible.	Nº de Cotos con vedas establecidas, distinguiendo entre vedas voluntarias en cotos privados y vedas resueltas por la Admón.	Documentos administrativos (acuerdos, resoluciones, pliegos de condiciones,...) Informes. Registros.	Inexistente	Nº de Cotos receptivos al establecimiento de vedas voluntarias a lo largo del Plan > 0.



Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
A 1.3 Desarrollar programas de cría y recolonización de especies presa, mediante la construcción de vivares, tal y como majanos para conejo.	Estado de obras de construcción de viveros	Certificación de obra o similar	Desconocido	Viveros construidos > 0
A 1.4 Creación y/o restauración y puesta en funcionamiento de palomares.	Estado de obras de construcción o restauración de palomares	Certificación de obra o similar	Desconocido	Palomares construido/ restaurado+ Nº palomares en funcionamiento > 0
OO2 Favorecer y mejorar la disponibilidad de recursos alimenticios para el alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>).	Abundancia de carroñas	Memorias de seguimiento	Desconocido	Abundancia final > inicial
A 2.1 Favorecer el abandono de reses muertas mediante la priorización de las autorizaciones excepcionales para ello solicitadas en el área de influencia de la ZEC/ZEPA, otorgadas en cumplimiento SANDACH.	Nº de autorizaciones para el abandono de SANDACH emitidas.	Documentos administrativos (solicitudes, expedientes, registro o memorias).	Desconocido	Nº de autorizaciones año i+1 > Nº de autorizaciones año i.
A 2.2 Crear una red de muladares a nivel de Red Natura, fijos o temporales, para las aves necrófagas, con restos de pequeño tamaño para el alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>).	Nº de muladares establecidos.	Documentos administrativos (resoluciones, contratos y certificaciones de obra o similar).	Inexistente.	Nº de muladares > 0.(Red iniciada)
A 2.3 Promover el abandono controlado de restos de cadáveres derivados de la actividad cinegética en lugares accesibles para las rapaces rupícolas necrófagas, mediante acuerdos con los cotos de caza.	Nº de acuerdos con los cotos.	Documentos administrativos. Registro de acuerdos con cotos. Memoria anual	Inexistente	Nº de acuerdos alcanzados durante el Plan > 0.
OO3 Evitar molestias en el entorno de las zonas de reproducción de las especies integrantes de este Elemento Clave de modo que se eviten interferencias en su reproducción y cría en la ZEC/ZEPA.	Molestias detectadas	Memorias de seguimiento	Desconocido	Molestias detectadas = 0
A 3.1 Establecer un calendario de actuaciones en las zonas donde se puedan producir molestias sobre las rapaces rupícolas reproductoras.	Establecimiento de calendario en autorizaciones y pliegos de aprov.	Autorizaciones y Pliegos de aprov.	Sin establecer	Calendario establecido y cumplido



Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
A 3.2. Ordenación, legalización y desmantelamiento cuando proceda, de las zonas de escalada y sus vías, así como el uso público asociado (charlas, carteles informativos,...).	Estado de redacción del plan de ordenación de la escalada y su uso público Nº vías desmanteladas	Documentos administrativos/ Certificación de obra	Inexistente	Plan de ordenación de la escalada y su uso público establecido. 100% vías de escalada no autorizadas, eliminadas.
A 3.3 Desarrollar un programa de divulgación del período crítico para las rapaces rupícolas durante el cual se encuentran reguladas todas aquellas actividades susceptibles de generar molestias a este grupo de aves.	Estado de desarrollo del programa de divulgación	Documentos administrativos	Inexistente	Desarrollo del programa
A 3.4 Promover el establecimiento de las zonas de reserva de los cotos afectados en los cortados rocosos que supongan zonas de cría o zonas potenciales de cría para estas especies.	Establecimiento de Zonas de Reserva en PTC	Planes Técnicos de Caza de los Cotos implicados	Desconocido	Zonas de Reserva ubicadas en cortados
A 3.5 Promover el diseño de las manchas de caza mayor de forma que se minimicen el número de manchas que incluyan los cortados rocosos que supongan zonas de cría o zonas potenciales de cría para estas especies, así como efectuar las cacerías de manchas que incluyan estas zonas antes de la época reproductora de estas rapaces rupícolas.	Manchas de caza en PTC	Planes Técnicos de Caza de los Cotos implicados	Desconocido	Manchas establecidas con este criterio
A 3.6 Incluir en los trabajos de seguimiento a nivel de espacio o de Red Natura, la vigilancia de nidos de las especies incluidas en el Elemento Clave.	Trabajos de seguimiento de la Red Natura.	Memorias de los trabajos de seguimiento de la Red Natura.	Inexistente.	Implementación de los trabajos de seguimiento Red Natura con la inclusión de la medida.
OO4 Reducir la mortalidad no natural de las especies integrantes de este Elemento Clave.	Resultados del seguimiento	Memorias de seguimiento	Desconocido	Mortalidad no natural = 0



Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
A 4.1 Desarrollar acciones específicas del estudio y análisis de la mortandad debida al uso de venenos y/o productos químicos o sustancias relacionadas con la actividad cinegética, así como aquellas de promoción y/o desarrollo de acciones paliativas necesarias.	Nº de acciones realizadas	Documentos administrativos (expedientes, informes, resoluciones, registro).	Inexistente/ Desconocido	Nº de acciones durante el periodo de aplicación del Plan > 0.
A 4.2 Revisar y acondicionar los tendidos eléctricos dentro de los programas provinciales en la materia.	Manchas de caza en PTC	Planes Técnicos de Caza de los Cotos implicados	Desconocido	Manchas establecidas con este criterio

Tabla 17. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Rapaces rupícolas"



14. INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

14.1. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC/ZEPA por municipios.....	4
Tabla 2. Comparativa de la superficie respecto la delimitación de LIC (1999) y la ZEPA (2004) y las adaptaciones cartográficas.....	5
Tabla 3. Espacios Naturales Protegidos en la ZEC/ZEPA	6
Tabla 4. Montes de Utilidad Pública en la ZEC/ZEPA	6
Tabla 5. Espacios Red Natura 2000 relacionados con la ZEC/ZEPA.....	7
Tabla 6. Hábitats de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000	8
Tabla 7. Especies de interés comunitario presentes en el espacio Natura 2000	9
Tabla 8. Otras especies de importancia presentes en el espacio Natura 2000.....	12
Tabla 9. Estado de conservación y tendencia del EC "Vegetación halófila"	15
Tabla 10. Estado de conservación actual del EC "Rapaces rupícolas"	18
Tabla 11. Parámetros indicadores del ECF "Vegetación halófila"	20
Tabla 12. Especies características del EC "Vegetación halófila"	21
Tabla 13. Indicadores del ECF "Rapaces rupícolas"	22
Tabla 14. Priorización y calendario de las medidas de conservación.....	30
Tabla 15. Zonificación de la ZEC/ZEPA "Valle y salinas del Salado"	33
Tabla 16. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Vegetación halófila"	58
Tabla 17. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Rapaces rupícolas".....	60

14.2. ÍNDICE DE FIGURAS

Fig. 1. Comparación entre el límite de la ZEC/ZEPA en la zona norte	5
Fig. 2. Comparación entre el límite de la ZEC/ZEPA en la zona sur	6
Fig. 3. Superficie afectada por cada tipo de zona.....	33
Fig. 4. Zonificación de la ZEC/ZEPA "Valle y Salinas del Salado"	35



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Rapaces rupícolas <i>Aquila chrysaetos</i> , <i>Falco peregrinus</i> y <i>Neophron percnopterus</i>		2. Favorecer y mejorar la disponibilidad de recursos alimenticios para el alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>)	2.1. Favorecer el abandono de reses muertas mediante la priorización de las autorizaciones excepcionales para ello solicitadas en el área de influencia de la ZEC/ZEPA, otorgadas en cumplimiento SANDACH [A-R]	N	Nº de autorizaciones para el abandono de SANDACH emitidas.	Documentos administrativos (solicitudes, expedientes, registro o memorias).	Desconocido.	Nº de autorizaciones año i+1 > Nº de autorizaciones año i.
			2.2. Crear una red de muladares a nivel de Red Natura, fijos o temporales, para las aves necrófagas, con restos de pequeño tamaño para el alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>). [P]	C	Nº de muladares establecidos.	Documentos administrativos (resoluciones, contratos y certificaciones de obra o similar).	Inexistente.	Nº de muladares > 0.(Red iniciada)
			2.3. Promover el abandono controlado de restos de cadáveres derivados de la actividad cinegética en lugares accesibles para las rapaces rupícolas necrófagas, mediante acuerdos con los cotos de caza. [C]	N	Nº de acuerdos con los cotos.	Documentos administrativos. Registro de acuerdos con cotos. Memoria anual	Inexistente.	Nº de acuerdos alcanzados durante el Plan > 0.



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Rapaces rupícolas <i>Aquila chrysaetos,</i> <i>Falco peregrinus</i> y <i>Neophron percnopterus</i>		3. Evitar molestias en el entorno de las zonas de reproducción de las especies integrantes de este Elemento Clave de modo que se eviten interferencias en su reproducción y cría en la ZEC/ZEPA.	3.5. Promover el diseño de las manchas de caza mayor de forma que se minimicen el número de manchas que incluyan los cortados rocosos que supongan zonas de cría o zonas potenciales de cría para estas especies, así como efectuar las cacerías de manchas que incluyan estas zonas antes de la época reproductora de estas rapaces rupícolas. [A]	C	Manchas de caza en PTC	Planes Técnicos de Caza de los Cotos implicados	Desconocido	Manchas establecidas con este criterio
			3.6. Incluir en los trabajos de seguimiento a nivel de espacio o de Red Natura, la vigilancia de nidos de las especies incluidas en el Elemento Clave. [P]	C	Trabajos de seguimiento de la Red Natura.	Memorias de los trabajos de seguimiento de la Red Natura.	Inexistente.	Implementación de los trabajos de seguimiento Red Natura con la inclusión de la medida.



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación ¹	Pr ²	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
Rapaces rupícolas <i>Aquila chrysaetos,</i> <i>Falco peregrinus</i> y <i>Neophron percnopterus</i>		4. Reducir la mortalidad no natural de las especies integrantes de este Elemento Clave.	4.1. Desarrollar acciones específicas del estudio y análisis de la mortandad debida al uso de venenos y/o productos químicos o sustancias relacionadas con la actividad cinegética, así como aquellas de promoción y/o desarrollo de acciones paliativas necesarias. [P-A]	C	Nº de acciones realizadas	Documentos administrativos (expedientes, informes, resoluciones, registro).	Inexistente/ Desconocido	Nº de acciones durante el periodo de aplicación del Plan > 0.
			4.2. Revisar y acondicionar los tendidos eléctricos dentro de los programas provinciales en la materia. [P-A]	N	Implementación de programas provinciales que incluyan posibles afecciones a las rapaces del Espacio	Documentos administrativos. Registros y memorias de los programas.	Inexistente/ Desconocido	Implementación de programas con la inclusión realizada.

¹Actuación: [P]= proactivas, [R] =reglamentarias, [A]: administrativas, [C]: contractuales

²Prioridad (Pr): P = prioritaria, N = necesaria, C = Conveniente



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
<p>Navajos y lagunas temporales</p> <p>HIC 3110 y 3170* <i>Isoetes velatum</i>, <i>I. setaceum</i> o <i>Littorella uniflora</i></p>	<p>Sobre las arenas albienses que rellenan los fondos de valle, aflora la humedad, dando lugar a diversas charcas, a menudo ahondadas por el pastor y formando por tanto navajos ganaderos. Dicha charcas, características por su situación sobre suelos silíceos en un monte en general calcáreo, se localizan principalmente en la zona de "Las Navas", núcleo Sur del espacio, siendo algunas de ellas ramales de cañadas.</p> <p>Estas formaciones albergan singulares comunidades vegetales anfibias, altamente frágiles, dada su alta dispersión y su reducida superficie, tal y como <i>Isoetes velatum</i>, <i>I. setaceum</i> o <i>Littorella uniflora</i>, especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decretos 33/1998 y 200/2001) en la categoría "de interés especial". Asimismo, asociado a estos navajos, existe una comunidad de anfibios entre la que destacan el sapillo pintojo meridional (<i>Discoglossus jeanneae</i>), el sapo corredor (<i>Bufo calamita</i>) y la rana común (<i>Rana perezi</i>).</p>	<p>Estudios específicos de prospección.</p>
<p>Tarayal halófilo</p> <p>HIC 92D0 <i>Tamarix canariensis</i></p>	<p>Principalmente en el entorno del arroyo estacional de Cercadillo, se establecen tarayales halófilos y halonitrófilos, caracterizados por el taray <i>Tamarix canariensis</i>. La escasez de este hábitat a nivel regional ha conllevado a la catalogación de las formaciones naturales como hábitat de protección especial, por lo que es necesario recalcar su existencia en el espacio y por tanto, denominarlo elemento valioso.</p>	<p>Estudios de prospección específicos.</p>
<p>Encinares</p> <p>HIC 9340</p>	<p>En el núcleo sur del espacio Natura 2000 se localizan, coincidiendo generalmente con exposiciones de solana, encinares que forman extensas masas mixtas con sabina mora, buena estructura y grado de madurez. Si bien, su valor ambiental recae principalmente en su utilidad para las diferentes comunidades de fauna forestal existentes en la zona.</p> <p>Asimismo, la zona Oeste de la unidad norte, de pizarras más secas, se caracteriza por la formación de frondosas dehesas en el entorno de Cercadillo, así como en las porciones</p>	<p>Ejecución de resalvos de conversión a monte alto del encinar y sus masas mixtas con quejigo.</p> <p>Conservación de pies arbóreos de significativas dimensiones, especialmente próximos a zonas de cultivo y linderos.</p>



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
<p>Encinares</p> <p>HIC 9340</p>	<p>abruptas del arco periférico de dicho núcleo.</p> <p>Este es un hábitat ampliamente distribuido en Castilla-La Mancha; estando mejor representado en otros espacios Natura 2000 a nivel regional, por lo que no ha sido seleccionado como elemento clave para la gestión de esta ZEC.</p>	<p>Preservar aquellos ejemplares añosos y/o sobresalientes, además de conservar tocones cortados a distintas alturas, para el refugio y apoyo de la fauna.</p> <p>Estudio de la vegetación acompañante del encinar y sus masas mixtas con quejigo en el espacio Natura 2000 y evaluar su estado de conservación.</p>
<p>Melajar</p> <p>HIC 9230</p>	<p>El significado biogeográfico que alberga el melojar (<i>Luzulo forsteri-Quercetum pyrenaicae</i>) sobre el rodenal de Riba de Santiuste-Alcolea de las Peñas, único afloramiento de areniscas Buntsandstein de Guadalajara no cubierto de pinas de <i>Pinus pinaster</i>; así como el singular y aislado melojar en el afloramiento de arenas silíceas de edad albense en el núcleo sur, hace de estas formaciones un elemento valioso del espacio, sobre el cual, a pesar de no dirigir específicamente las medidas de actuación de dicho plan, será necesario asegurar su estado de conservación.</p>	<p>Establecimiento y ejecución de un programa de resalveos de conversión a monte alto con control del rebrote mediante la introducción prescrita de una carga de ganado ovino de 1 oveja/ha.</p> <p>Fomentar el mantenimiento de árboles muertos, tanto en pie como en el suelo, de distintos diámetros y tocones cortados a distintas alturas para su uso por la fauna y/o hongos.</p> <p>Fomentar el dejar aquellos ejemplares añosos y/o sobresalientes sin talar con la finalidad de que sirvan como productores de semilla y como refugio para la fauna.</p>
<p>Cervunal</p> <p>HIC 6230*</p> <p><i>Nardus stricta</i></p>	<p>Pastizales cespitosos dominados por el cervuno (<i>Nardus stricta</i>), catalogados como hábitat de interés comunitario con carácter prioritario, según lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE, con código 6230*; requieren de una protección especial al tratarse de un hábitat de distribución disyunta, descolgado de sus áreas más extensas de la mitad norte peninsular, así como por su composición florística en la que se pueden encontrar especies de alto valor biogeográfico.</p>	<p>Estudios de prospección específicos.</p>



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
Rapaces forestales <i>Circaetus gallicus,</i> <i>Pernis apivorus,</i> <i>Accipiter gentilis</i> y <i>Accipiter nisus</i>	Esta comunidad de aves rapaces tienen una gran importancia en el ecosistema ya que, junto al grupo de mamíferos carnívoros, actúan como controladores biológicos de otros animales como invertebrados, reptiles o roedores, evitando así la incidencia de episodios de superpoblación o plagas. La comunidad en el espacio se encuentra bien representado por águila culebrera (<i>Circaetus gallicus</i>) o el abejero europeo (<i>Pernis apivorus</i>), azor (<i>Accipiter gentilis</i>) y gavián (<i>Accipiter nisus</i>). Sin embargo, ya que existen otras representaciones de estas especies y su hábitat, mucho mayores y mejor representadas a nivel regional, incluidas en la Red Natura 2000, se ha descartado a este grupo como Elemento Clave de la Zona Especial de Conservación.	Seguimiento anual de nidos y parámetros reproductores de aves rapaces forestales durante el periodo de aplicación del Plan y evaluación de su estado de conservación en la ZEC/ZEPA.
		Dejar zonas de reserva y/o una red de árboles singulares excluidos de los tratamientos selvícolas con el fin de mejorar el sustrato de nidificación de estas especies.
Aves acuáticas asociadas a ambientes salinos <i>Himantopus himantopus,</i> <i>Tachybaptus ruficollis,</i> <i>Tringa glareola,</i> <i>Pluvialis apricaria,</i> <i>Egretta garzetta,</i> ...	<p>Las salinas configuran un hábitat palustre que actúa como importante refugio y zona de cría para la fauna, con especial interés para las aves. Destacable es la presencia de cigüeñuela, zampullín común, garceta común, andarríos chico o el chorlito chico, entre muchas otras; todas ellas adaptadas a la dinámica que caracteriza a este tipo de espacios, presentando ciclos de desecación-encharcamiento.</p> <p>La mayor parte de las especies observadas en estos ambientes salinos se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, así como alguna de ellas incluidas en la Directiva de Aves, lo que evidencia la importancia de las mismas para este espacio. No obstante, la conservación de los hábitats salinos garantiza el mantenimiento de las mismas en un estado de conservación favorable, por lo que no se considera primordial establecer este conjunto de aves como elemento clave.</p>	Seguimiento periódico de la evolución de las poblaciones
Población nidificante de garza real (<i>Ardea cinerea</i>)	La distribución peninsular de la garza real (<i>Ardea cinerea</i>) como reproductora no es demasiado habitual, concentrándose especialmente en las cuencas de los grandes ríos (Duero, Tajo, Guadiana y Guadalquivir). Por tanto, el carácter claramente excepcional de las dos parejas reproductoras de garza real observadas en el entorno de la laguna del Madrigal, aporta un valor singular al espacio.	Seguimiento periódico de la evolución de las parejas reproductoras



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
	Obviamente, dicha especie se encuentra mejor representada en otras áreas del territorio regional tal y como la Mancha húmeda y como comentamos, el río Tajo. Pese a ello, el seguimiento de esta población nidificante debe ser tenida en cuenta en la gestión de este plan.	Proyecto piloto de mejora del hábitat de nidificación, mediante la apertura de huecos o el rejuvenecimiento de la vegetación palustre.
Quirópteros cavernícolas <i>R. ferrumequinum</i> , <i>M. schreibersii</i> , <i>R. hipposideros</i> , <i>R. euryale</i> , <i>M. myotis</i> , <i>M. escalerae</i> , <i>M. emarginatus</i> , <i>M. daubentonii</i> y <i>P. austriacus</i>	La cueva de los Murciélagos en Sanatamera supone un importante refugio para comunidades de quirópteros. En base a los censos realizados, dentro de la cavidad se han observado 11 especies, aunque solamente 2 de ellas, <i>R. ferrumequinum</i> y <i>M. schreibersii</i> , forman colonias. La primera de ellas durante el invierno y en los periodos equinocciales de primavera y otoño, la segunda. El resto de especies, <i>R. hipposideros</i> , <i>R. euryale</i> , <i>M. myotis</i> , <i>M. escalerae</i> , <i>M. emarginatus</i> , <i>M. daubentonii</i> y <i>P. austriacus</i> , han sido localizadas en un número reducido y de forma ocasional. <i>P. pipistrellus</i> y <i>T. teniotis</i> han sido identificadas a través de sus ultrasonidos en las inmediaciones de la boca de entrada a la cavidad. (Informe inédito, 2012). Estas especies se encuentran incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitat y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en la categoría "vulnerable".	Estudio de composición, abundancia y distribución de este grupo de fauna en la cueva de los Murciélagos y evaluación de su estado de conservación y la importancia de este refugio a nivel provincial y regional.
Lobo ibérico <i>(Canis lupus ssp. signatus)</i>	El lobo ibérico (<i>Canis lupus ssp. signatus</i>) se encuentra ampliamente distribuido por el cuadrante noroccidental de la Península Ibérica, estando gran parte del espacio incluido dentro de la zona de presencia estable. En concreto, se identifica como tal el núcleo Norte, así como la zona Septentrional del núcleo Sur, en base a los numerosos indicios que avalan esta información. No obstante, no es así la presencia de manadas reproductoras, para las cuales se estima muy probable su expansión hacia estas áreas, en un intento de recolonización del territorio. Pese a esta tendencia positiva y en aumento, estas poblaciones son muy sensibles a la persecución directa, debido principalmente a la conflictividad que deriva de los ataques al ganado no protegido. El estatus del lobo como depredador natural, así como su catalogación como especie en "Peligro de Extinción" en el CREA e incluida en los Anexos II y IV de la Directiva	<p>Programa de alimentación suplementaria mediante la adquisición de carroñas y cadáveres de ganado.</p> <p>Abandono de piezas de caza o sus restos y cadáveres de ganado en el monte.</p> <p>Programa de compensación directa de las pérdidas por bajas en la cabaña provocadas por la especie.</p> <p>Programa de medidas preventivas para proteger al ganado frente del lobo mediante apriscos fijos, cercados móviles, pastores eléctricos y adquisición mastines.</p>



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
	Hábitats, justifica su designación como elemento valioso en este espacio, siendo consciente que en espacios Natura 2000 cercanos se encuentra mucho mejor representado y por tanto, es allí donde se han identificado como elemento clave. Sin embargo, con carácter recomendatorio se definirán determinadas actuaciones o líneas de trabajo enfocadas a la conservación de esta especie dentro de la ZEC/ZEPA.	Programa formativo para los ganaderos. Programa de seguimiento telemétrico mediante emisores GPS. Realización de transectos periódicos en busca de indicios de presencia (huellas, excrementos, etc.)

Estas líneas de trabajo no forman parte del programa de actuaciones del Plan, sino que son trabajos que se podrán realizar de forma colateral a la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan siguiendo criterios de oportunidad.



OTRAS ÁREAS DE TRABAJO		
Área de Trabajo	Objetivo	Línea de Trabajo
Investigación	Aumentar el conocimiento sobre los recursos naturales menos conocidos del espacio para su uso en la gestión futura del espacio Natura 2000	Estudios sobre los parámetros de evaluación del estado de conservación favorable de los elementos clave.
		Realizar proyectos de investigación sobre el ciclo hidrológico de los saladares del valle del Salado.
		Profundizar en el conocimiento de la biología, ecología y estado de conservación, así como evaluar el efecto de las distintas amenazas existentes dentro del espacio
		Estudios específicos de distribución y composición de los hábitats y/o especies de interés existentes dentro del espacio, con especial hincapié sobre las lagunas temporales, cervunales, tarayales, fauna invertebrada y quirópteros, para su posterior seguimiento.
Educación Ambiental	Puesta en valor los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000	Desarrollar programas de difusión, educación y concienciación social, poniendo en alza el valor del espacio.
		Apoyar y fomentar iniciativas de voluntariado en la ZEC/ZEPA como estrategia de implicación de la sociedad en la conservación.
Uso Público	Fomentar un uso público compatible con la conservación del espacio Natura 2000	Incentivar las visitas guiadas a los aprovechamientos sostenibles de sal, siempre y cuando estas sean compatibles con los elementos clave y valiosos que comprenden este espacio.
		Regular el uso público, atendiendo a la capacidad de acogida del espacio en base a los criterios de conservación del espacio.
		Regular la recolección de material vegetal permitiéndose, exclusivamente y previa solicitud, para fines de conservación e investigación.
		Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.
		Mantener las infraestructuras de uso público existente en buen estado.



ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Esta regulación toma como base la regulación incluida tanto en el Decreto 290/2003, por el que se declara la Microrreserva Saladares de a Cuenca del río Salado, como el Decreto 28/2003, por la que se declara la Microrreserva de la Cueva de los Murciélagos, con la finalidad de evitar la aplicación de regulaciones contradictorias sobre un mismo territorio, al incluirse ambas Microrreservas prácticamente en su totalidad dentro de este espacio Natura 2000.

Usos y actividades	Zona			Observaciones
	A	B	C	
1. Agricultura				
La agricultura sobre las parcelas agrícolas en cultivo y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan			+	A fecha de redacción del presente plan, las zonas A y B no comprenden ninguna parcela agrícola en cultivo. No obstante, de existir alguna, se vería regulada por lo dispuesto en el Decreto 290/2003.
El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevas modalidades de cultivos y/o la transformación de secano a regadío	-	-	±	A fecha de redacción del presente plan, las zonas A y B no comprenden ninguna parcela agrícola en cultivo. No obstante, de existir alguna, se vería regulada por lo dispuesto en el Decreto 290/2003. Con carácter de directriz, no serán autorizables en la zona C las grandes transformaciones en regadío.
Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales	-	-	±	Actividad regulada por Ley 9/99 y Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de C-LM (art. 48), así como recogida en el Decreto 290/2003. En la zona C, solamente se podrán autorizar sobre formaciones seriales de escaso valor y por ende, en ningún caso sobre HIC, previa evaluación del impacto que suponga, de acuerdo a la Ley 9/99.
Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...	±	±	+	
Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional	±	+	+	Para evitar posibles afecciones injustificadas, se considera esta actividad autorizable en toda la zona A, siempre y cuando se lleve a cabo con métodos compatibles sobre hábitats y especies.



Usos y actividades	Zona			Observaciones
La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional	±	±	±	
El empleo de sustancias químicas herbicidas sobre vegetación natural, fuera de los campos de cultivo	-	-	±	Decreto 290/2003
Ejecución de proyecto de concentración parcelaria	±	±	±	Serán autorizables aquellos terrenos forestales en régimen general administrativo, siempre que la calificación y el uso final real de las parcelas no sean distintos del actual y suponga sólo una redistribución de las mismas, sin alteración significativa del suelo. Acorde Ley 9/99 y Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de C-LM.
2. Ganadería				
Careo extensivo de ganado ovino o caprino	+	+	+	Siempre que no se sobrepase la carga ganadera sostenible.
Apicultura	±	+	+	Será autorizable en Zona A para evitar la ocupación o alteración de las zonas más sensibles.
Uso ganadero intensivo	-	-	±	
Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural	±	±	±	En zona A sólo podrán autorizarse de forma extraordinaria para trabajo de gestión y con un seguimiento de los mismos
Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales	±	±	±	Se autorizarían instalaciones con postes de madera y malla ganadera excepto que quede justificado por algún motivo
Aumento significativo del número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor	±	+	+	
Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo	±	±	+	
La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado	±	±	+	
Acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas que no impliquen cambios sustanciales en dimensiones, usos, topografía...	±	±	+	
3. Selvicultura				
Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3	±	±	+	



Usos y actividades	Zona			Observaciones
Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.3	±	±	+	
La apertura o mantenimiento de trochas temporales o líneas cortafuegos	-	±	+	
Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios	±	±	+	Autorizable siempre que se realice en un navajo que mantenga su tipología, es decir cubeta tendida sin muros de más de 1 m y con acceso asegurado al ganado, aves y anfibios.
Aprovechamientos de madera inferiores a 3 estéreos no incluidos en un proyecto de aprovechamiento superior	±	+	+	
Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos	±	±	+	
Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia según lo establecido en el Real Decreto 238/2003	-	±	±	En las zonas A serán incompatibles todas aquellas repoblaciones forestales a excepción de las ya autorizadas (Acorde el Decreto 290/2003). Asimismo, en la zona B, sólo será autorizable con especies arbóreas características de los hábitats presentes en el espacio, tal y como encina, quejigo o melojo.
La introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas no invasoras, según lo establecido en el Real Decreto 238/2003	-	-	-	Decreto 290/2003
Nuevos cultivos forestales: choperas, pinares, biomasa, etc.	-	-	±	
El uso del fuego para la eliminación de los residuos de origen vegetal forestales o agrícolas	±	±	+	Cualquier otro uso del fuego se considera incompatible con la gestión del espacio, a excepción de aquellas quemas autorizadas de forma extraordinaria para los trabajos de gestión.
Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos...	±	±	+	
El empleo de sustancias biocidas masivas o efecto no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos	-	-	±	Sólo se autorizará el uso de estos medios en los trabajos de mantenimiento de carreteras y vías de tren en zona C
4. Otros aprovechamientos forestales				
La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo	+	+	+	En consecuencia, se considera incompatible el rastrillado del suelo para la recolección de hongos, así como la destrucción o arranque injustificado de sus cuerpos fructíferos, acorde el Decreto 187/2005.



Usos y actividades	Zona			Observaciones
La recolección de ejemplares silvestres de origen vegetal o de cualquiera de sus partes, de las especies que presenten algún uso etnobotánico tradicional en la zona y no están protegidas.	±	±		
5. Caza				
Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas con PTC en vigor y con informe favorable del gestor en el momento de su aprobación	±	+	+	Acorde lo que establece el Decreto 290/2003, la caza estará prohibida en la Laguna de Madrigal, salvo necesidades de control de descaste de jabalí, siempre que se constate la ausencia de afección negativa sobre especies o hábitats.
La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entrada en vigor del Plan	-	±	±	Con carácter especial, es remarcable la prohibición de introducir cualquier especie dentro de la cueva de los Murciélagos (Decreto 28/2003)
Núcleos zoológicos y granjas cinegéticas	-	±	±	Decreto 290/2003
Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza inmediata, la construcción de cerramiento cinegéticos o la creación de querencias a partir de roturación de terrenos ocupados con vegetación natural	-	±	±	Decreto 290/2003
La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro, así como el tiro deportivo	-	±	±	Decreto 290/2003
6. Construcciones y urbanismo				
Nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes	-	-	-	
Nuevas edificaciones aisladas no asociadas al sector primario	-	-	±	La regulación de la zona A se encuentra sujeta a lo dispuesto en el Decreto 290/2003 y Decreto 28/2003. Se podrán autorizar estas construcciones en zonas incluidas en núcleos urbanos existentes o áreas periurbanas en Zona C
Reconstrucción y reforma de las construcciones, edificaciones e instalaciones preexistentes	±	±	+	Decreto 290/2003
Las obras u otras actuaciones sobre el medio natural necesarias para la nueva puesta en explotación de las salinas incluidas dentro del espacio	±			Todas las salinas se integran dentro de la zona A. Acorde Decreto 290/2003
7. Infraestructuras de transporte y comunicación				



Usos y actividades	Zona			Observaciones
	±	±	+	
Acondicionamiento de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo	±	±	+	La ampliación de estos caminos se encuentra prohibida por el Decreto 290/2003
Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral	-	±	±	Se exceptúan de este epígrafe aquellas vías de acceso alternativas para los vehículos agrícolas llevadas a cabo en la zona A, que respondan a las necesidades de gestión del espacio, con el objetivo de reducir presiones sobre los hábitats halófilos generadas por el tránsito de dichos vehículos a través de las salinas.
Construcción de nuevas carreteras, ferrocarriles,...de 1 ^{er} orden	-	-	-	
Construcción de nuevas carreteras de ordenes inferiores al 1 ^o	-	-	±	
Tránsito de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas existentes no ligado a actividades ganaderas y forestales autorizadas, no sujeto a eventos deportivos extraordinarios.	-	-	-	Según el Decreto 63/2006 que regula el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural
Mejora, mantenimiento o acondicionamiento de los caminos, pistas o carreteras preexistentes que conlleven simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables	±	±	+	Todas aquellas actuaciones que no se recojan dentro de este apartado, se consideran incompatibles.
La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas	-	-	±	
8. Actividades industriales, energéticas y de telecomunicaciones				
Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte (>132kV)	-	±	±	En zona B sólo se autorizarán en zonas en las que no se afecten hábitat o especies sensibles y si no hay alternativa viable. Teniendo en consideración lo dispuesto en el Decreto 290/2003
Nuevos tendidos eléctricos aéreos de distribución (≤132kV)	-	±	±	
Arreglo o modificación de tendidos para su adecuación al RD 1432/2008 sin modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales.	±	+	+	Acorde a lo dispuesto en el Decreto 290/2003 y el Decreto 28/2003
Nuevas construcción y ampliación de instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias no soterradas.	-	±	±	
Nuevas construcción y ampliación de gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas	-	±	±	Decreto 290/2003. Siempre condicionado a la restauración de la vegetación natural existente en la zona afectada



Usos y actividades	Zona			Observaciones
Instalaciones y ampliaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio...	-	±	±	
9. Minería y actividades asociadas				
Explotación de las salinas mediante sistemas tradicionales o por aquellos otros que los avances tecnológicos hagan viables, siempre y cuando se certifique la ausencia de afección a los hábitats, especies y procesos ecológicos clave dentro de los ecosistemas salinos.	±			Todas las salinas se integran dentro de la zona A, por lo que no tiene cabida la regulación de esta actividad fuera de esta zona. A su vez, la regulación es acorde a lo dispuesto en el Decreto 290/2003.
Los cambios en los métodos de explotación y las nuevas instalaciones en las salinas existentes en el espacio	±			
La explotación del suelo, áridos, rocas o minerales, con la excepción de las explotaciones salineras tradicionales y la remoción del suelo con cualquier fin distinto de la restauración de la cubierta vegetal. Los préstamos de áridos y los vertederos de inertes.	-	-	-	Acorde Decreto 290/2003 y Decreto 28/2003
10. Obras hidráulicas				
Construcción de pozos para extracción de aguas subterráneas	-	±	±	
Cualquier nueva actividad o uso que modifique, deteriore o desnaturalice el régimen hídrico de los ecosistemas, así como la calidad de las aguas, la construcción de azudes y presas y la captación de agua subterránea y superficial.	-	-	-	Decreto 290/2003
El drenaje o desecación de terrenos encharcadizos	-	-	-	
Toda actividad que modifique o desnaturalice la morfología del cauce, riberas o márgenes de los ríos o arroyos, así como cubetas lagunares temporales y/o permanentes.	-	-	-	
Limpiezas manuales de los márgenes o riberas y de los cauces que puedan afectar al ecosistema acuático	±	±	±	
11. Tratamientos de aguas y residuos				
Vertido, enterramiento, incineración, acumulación o depósito de residuos, cadáveres de animales o materiales de cualquier tipo, excluidos los residuos biodegradables procedentes de los aprovechamientos forestales.	-	-	±	Acorde Decreto 290/2003 y Decreto 28/2003
Instalación de plantas de transferencia de residuos y de zonas de almacenamiento de residuos preseleccionados u otras plantas de tratamiento de residuos.	-	-	-	
12. Actividades recreativas				



Usos y actividades	Zona			Observaciones
Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: parapente, ala delta, circuitos, paintball...	-	±	+	Se autorizaría en Zona B sólo si no se da afecciones sobre hábitats y especies más sensibles y existan accesos a la zona
Infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas, instalación de campings, campamentos...	-	±	+	Decreto 290/2003
La acampada libre, la realización de deportes aéreos y el empleo de vehículos a motor (motos trial, enduro o quads)	-	-	-	Regulación sujeta al Decreto 63/2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural (art.5 y 8).
La escalada en vías existentes y su acceso	-	+*	+	Ver Anejo III. Resumen de la regulación de escalada. (pg. 90 Doc 2)
La instalación y equipamiento de nuevas vías de escalada	-	±	±	<p>De forma extraordinaria, serán autorizadas nuevas vías de escalada. Si bien, estas deberán estar sujeta a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como criterio general no se autorizarán aquellas que afecten a territorios de nidificación de rapaces y/o vegetación protegida. - Las nuevas vías autorizadas lo serán para el periodo 1 de agosto al 31 de diciembre. - Existirán accesos tanto para vehículos a zonas de aparcamiento, que se podrán establecer en la autorización, como sendas a la propia pared. - El concesionario de la autorización se responsabilizará de informar sobre las condiciones de uso tanto en la publicidad que genere como físicamente en las inmediaciones de la zona de escalada. - La afección negativa a la vegetación y/o fauna, así como la acumulación de residuos podrá ser motivo de suspensión de la autorización. - Podrá exigirse actuaciones de desequipamiento de vías como medida compensatoria por la instalación de una nueva.



Usos y actividades	Zona			Observaciones
Actividades de senderismo, que se realicen en grupos pequeños (o que no se realicen en grupos según el decreto del uso público) y otros usos no motorizados	±	+ / ±*	+	En toda la zona B, la circulación es compatible, salvo los tramos comprendidos entre el núcleo urbano de Santamera hasta la cola del embalse de Atance, así como el camino que discurre por el fondo de la Hoz de Viana, donde los accesos están regulados, siendo la circulación autorizable por los mismos, excepto para uso vecinal, aprovechamientos, caza, leñas, ..., así como para personas autorizadas por estos Ayuntamientos.
Excursiones organizadas de vehículos a motor	-	±	±	
Competiciones, eventos deportivos, circuitos permanentes, ...	-	-	+	Decreto 290/2003
Piscicultura	±			Siempre y cuando se demuestre que no suponga alteraciones sobre los hábitats o especies protegidas.
13. Investigación, recolección, fotografía				
El acceso a la cueva de los Murciélagos con fines científicos	±			Dicha cueva se encuentra integrada en la zona A, por lo que no tiene cabida la regulación en el resto de zonas. Sujeto a Decreto 28/2003.
Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico	±	±	+	Para evitar posibles afecciones injustificadas sobre hábitats y especies se considera esta actividad autorizable en toda la ZEC/ZEPA. Asimismo, que recogido en el Decreto 290/2003.
Recolección para coleccionismo	-	-	+	
Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como <i>hides</i> , cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...	±	±	±	Autorizables siempre que no lleven aparejado alteraciones del hábitat, se ubiquen en pequeños claros de vegetación leñosa y no impliquen la construcción u uso de viales diferentes a aquellos existentes y catastralmente registrados. Recogido en la ley 9/99, de conservación del medio natural.
14. Otros				
Utilización de la cueva de los Murciélagos o el acceso a la misma, para cualquier actividad diferente de las científicas previamente autorizadas.	-			Transcripción de lo dispuesto en el Decreto 28/2003. La regulación de estas actuaciones aplica únicamente a la cueva de los Murciélagos, integrada en la zona A de este espacio de gestión, por lo que únicamente se regula esta zona al respecto.
El empleo de las armas dentro de la cueva de los Murciélagos	-			
Roturación de terrenos dentro de la cueva.	-			



Usos y actividades	Zona			Observaciones
La realización de perforaciones, así como otras actuaciones que puedan producir vibraciones en el interior de la cavidad.	-			
Uso de productos biocidas o vertido de cualquier sustancia tóxica o peligrosa.	-			
El uso del fuego	-			
Vibraciones, emisiones lumínicas, de cualquier otro tipo hacia el interior de la Cueva	-			
Cualquier actividad que genere en la boca de la cueva un nivel de ruido superior a 50dB o que pueda implicar molestias a la colonia de quirópteros	-			
Cualquier modificación de la estructura física o el microclima de la cavidad.	-			
Cualquier actividad que pueda implicar molestias o riesgos para los quirópteros	-			
La destrucción o alteración injustificada de ejemplares de flora y fauna silvestres, así como de elementos geológicos o geomorfológicos y del suelo.	-	-	-	Decreto 290/2003
La realización de señales e inscripciones sobre la vegetación o las rocas.	-	-	-	
La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o aquellas que resulten de aplicación de alguna norma como tablillas de coto, señales de tráfico...	±	±	+	Decreto 290/2003
Emisión de luz, sonido o vibraciones de forma injustificada y en circunstancia para el resto de los aprovechamientos, el uso público o el mantenimiento de la vida silvestre. No se entenderán incluidas las emisiones justificadas que se deriven normalmente de los usos considerados lícitos en la zona.	-	-	-	
Las maniobras y ejercicios militares que impliquen molestias, circulación fuera de pista, ...	-	-	-	Decreto 290/2003 y Decreto 28/2003

Zona A: Zona de Conservación y Uso Tradicional / Zona B: Zona de Uso Compatible / Zona C: Zona de Uso Especial
+: Compatible / ±: Autorizable / -: No compatible



ANEJO III. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE ESCALADA

La escalada será compatible en las vías de escalada existentes dentro de los sectores recogidos en esta tabla, en base a lo dispuesto a continuación. Asimismo se recuerda la prohibición de acampar en estas zonas, acorde el Decreto 63/2006, de 16-05-2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural.

Zonas de Escalada	Sectores de escalada ¹		Regulación		
			Escalada ²	Accesos ³	Aparcamiento ⁴
Santamera	Barranco de Santamera	<i>Margen izquierdo del río:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sectores Piedra Campanilla, Naturaleza del Río Salado y Placa. - Sectores Balcón del Salado, Séptimo arte y Santañaapa. 	Compatible todo el año.	Circulación autorizable en los tramos comprendidos entre el núcleo urbano de Santamera hasta la cola del embalse de Atance.	P1: Aparcamiento junto al cementerio en Santamera. P2: Pueblo de Santamera.
		<i>Margen derecho del río:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sectores Los Legios, Neolítico y Zona límite. 	Compatible desde el 16 de Julio hasta el 31 de Diciembre.	Accesos regulados, excepto para uso vecinal, aprovechamientos, caza, leñas, ..., así como para personas autorizadas por estos Ayuntamientos.	
	Barranco de Valdemuñoz	Sectores : <ul style="list-style-type: none"> - Cuchillar de La Ventanita, - Barranco de Valdemuñoz, - Las Ortigas. 			
Barranco de Viana (Viana de Jadraque)	Desde UTM WGS-84 X: 521.066, Y: 4.543.319, hasta el final del barranco de Viana con UTM X: 521.092, Y: 4.543.787	<i>Margen izquierdo del barranco:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Un quinto de iniciación, - Aguja Al-Kariat, - Tocho de la keka o Chapa y sigue, 	Compatible todo el año	Circulación autorizable en el camino que discurre por el fondo de la Hoz de Viana. Accesos regulados, excepto para uso vecinal,	P1: Fuente del pradillo. 50 mts desde merendero de piedra. P2: explanada "El Pradillo".



Zonas de Escalada	Sector de escalada ¹		Regulación		
			Escalada ²	Accesos ³	Aparcamiento ⁴
		<ul style="list-style-type: none"> - Las Nubes o Buhardilla del Nono, - Tajo a destajo. 		aprovechamientos, caza, leñas, ..., así como para personas autorizadas por estos Ayuntamientos.	
Barranco de Viana (Viana de Jadraque) Barranco de Viana (Viana de Jadraque)	Desde UTM WGS-84 X: 521.066, Y: 4.543.319, hasta el final del barranco de Viana con UTM X: 521.092, Y: 4.543.787	<i>Margen derecho del barranco:</i> <ul style="list-style-type: none"> - El Tochito, - Las Tainas, - Cinefilo, - Cara del mono , - Tocho del water. 	Compatible todo el año	Circulación autorizable en el camino que discurre por el fondo de la Hoz de Viana. Accesos regulados, excepto para uso vecinal, aprovechamientos, caza, leñas, ..., así como para personas autorizadas por estos Ayuntamientos.	P1: Fuente del pradillo. 50 mts desde merendero de piedra. P2: explanada "El Pradillo".
	Sectores: <ul style="list-style-type: none"> - Jomboloco - N. Mundo, - Asesina rutina, - Falsa Dimensión. 		Compatible desde el 16 de Julio hasta el 31 de Diciembre		
Molino de Huérmeces (Huérmeces del Cerro)	Pared con UTM X: 517.000, Y: 4.545.100		Compatible todo el año.		

¹Fuente Nomenclatura de los Sectores de escalada: <http://escaladasiguenza.blogspot.com/>

²Podrá ser restringida la escalada en cualquiera de los sectores indicados, en aquellas situaciones en las que pudiera verse afectada una especie protegida o los propietarios de los terrenos lo requieran.

³En cualquier caso, el acceso se deberá realizar por los caminos y sendas existentes.

⁴Zonas señalizadas de aparcamiento de obligado uso